

INFORME FINAL

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL Y, SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

INFORME N° 177, 23 de julio de 2026

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
26-III-1927
CHILE

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Oficio Nº OF139752/2026

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

PMET.: N° 118.014/2026
REFS.: Nos 308.234/2026
312.725/2026

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA QUE INDICA.

SANTIAGO, 23 de julio de 2026

Se remite a la Corporación Nacional Forestal, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N°177, de 2026, sobre auditoría a la implementación y seguimiento del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Pingüino de Humboldt (*Spheniscus humboldti*) por parte de la Corporación Nacional Forestal, y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el período comprendido entre el 25 de julio de 2024 y el 30 de noviembre de 2025.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
DIRECTORA EJECUTIVA
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:	
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA
Cargo	Jefe Departamento de Control Externo
Fecha firma	23/07/2026
Código validación	1Afkg3vBW
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos

Oficio Nº OF139753/2026

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

PMET.: N° 118.014/2026
REFS.: Nos 308.234/2026
312.725/2026

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA QUE INDICA.

SANTIAGO, 23 de julio de 2026

Se remite a la Corporación Nacional Forestal, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N°177, de 2026, sobre auditoría a la implementación y seguimiento del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Pingüino de Humboldt (*Spheniscus humboldti*) por parte de la Corporación Nacional Forestal, y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el período comprendido entre el 25 de julio de 2024 y el 30 de noviembre de 2025.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
JEFA (I) DE AUDITORÍA INTERNA
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:	
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA
Cargo	Jefe Departamento de Control Externo
Fecha firma	23/07/2026
Código validación	xyXPEPpJC
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos

Oficio Nº OF139760/2026

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

PMET.:	N°	118.014/2026	**REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA QUE INDICA.**
REFS.:	Nos	308.234/2026	
		312.725/2026	

SANTIAGO, 23 de julio de 2026

Se remite al Servicio de Biodiversidad y Áreas protegidas, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N°177, de 2026, sobre auditoría a la implementación y seguimiento del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Pingüino de Humboldt (*Spheniscus humboldti*) por parte de la Corporación Nacional Forestal, CONAF, y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, SERNAPESCA, en el período comprendido entre el 25 de julio de 2024 y el 30 de noviembre de 2025.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:	
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA
Cargo	Jefe Departamento de Control Externo
Fecha firma	23/07/2026
Código validación	xyXPEPrM1
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos

Oficio Nº OF139759/2026

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

PMET.: N° 118.014/2026
REFS.: Nos 308.234/2026
312.725/2026

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA QUE INDICA.

SANTIAGO, 23 de julio de 2026

Se remite a la Dirección Regional de Atacama del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N°177, de 2026, sobre auditoría a la implementación y seguimiento del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Pingüino de Humboldt (*Spheniscus humboldti*) por parte de la Corporación Nacional Forestal, y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el período comprendido entre el 25 de julio de 2024 y el 30 de noviembre de 2025.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL (S) DE ATACAMA
SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS
COPIAPÓ

Firmado electrónicamente por:	
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA
Cargo	Jefe Departamento de Control Externo
Fecha firma	23/07/2026
Código validación	xyXPEPoZi
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos

Oficio Nº OF139756/2026

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

PMET.: N° 118.014/2026
REFS.: Nos 308.234/2026
312.725/2026

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA QUE INDICA.

SANTIAGO, 23 de julio de 2026

Se remite a la Dirección Regional de Coquimbo del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N°177, de 2026, sobre auditoría a la implementación y seguimiento del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Pingüino de Humboldt (*Spheniscus humboldti*) por parte de la Corporación Nacional Forestal, y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el período comprendido entre el 25 de julio de 2024 y el 30 de noviembre de 2025.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
DIRECTORA REGIONAL DE COQUIMBO
SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS
COQUIMBO

Firmado electrónicamente por:	
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA
Cargo	Jefe Departamento de Control Externo
Fecha firma	23/07/2026
Código validación	xyXPEPoe0
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

PMET.: N° 118.014/2026
REFS.: Nos 308.234/2026
312.725/2026

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA QUE INDICA.

SANTIAGO, 1 de septiembre de 2026

Se remite a la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N°177, de 2026, sobre auditoría a la implementación y seguimiento del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Pingüino de Humboldt (*Spheniscus humboldti*) por parte de la Corporación Nacional Forestal, y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el período comprendido entre el 25 de julio de 2024 y el 30 de noviembre de 2025.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL (S) DE VALPARAÍSO
SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS
VALPARAÍSO

Firmado electrónicamente por:	
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA
Cargo	JEFE DEPARTAMENTO DE CONTROL EXTERNO
Fecha firma	02/09/2026
Código validación	5F5hx0xDE
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos

Oficio Nº OF139761/2026

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

PMET.: N° 118.014/2026
REFS.: Nos 308.234/2026
312.725/2026

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA QUE INDICA.

SANTIAGO, 23 de julio de 2026

Se remite al Servicio de Biodiversidad y Áreas protegidas, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N°177, de 2026, sobre auditoría a la implementación y seguimiento del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Pingüino de Humboldt (*Spheniscus humboldti*) por parte de la Corporación Nacional Forestal, CONAF, y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, SERNAPESCA, en el período comprendido entre el 25 de julio de 2024 y el 30 de noviembre de 2025.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA
SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:	
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA
Cargo	Jefe Departamento de Control Externo
Fecha firma	23/07/2026
Código validación	xyXPEPpVg
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos

Oficio Nº OF139755/2026

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

PMET.: N° 118.014/2026
REFS.: Nos 308.234/2026
312.725/2026

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA QUE INDICA.

SANTIAGO, 23 de julio de 2026

Se remite al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N°177, de 2026, sobre auditoría a la implementación y seguimiento del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Pingüino de Humboldt (*Spheniscus humboldti*) por parte de la Corporación Nacional Forestal, y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el período comprendido entre el 25 de julio de 2024 y el 30 de noviembre de 2025.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
VALPARAÍSO

Firmado electrónicamente por:	
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA
Cargo	Jefe Departamento de Control Externo
Fecha firma	23/07/2026
Código validación	xyXPEPoB0
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos

Oficio Nº OF167344 / 2026

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

PMET.: N° 118.014/2026
REFS.: Nos 308.234/2026
312.725/2026

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA QUE INDICA.

SANTIAGO, 2 de septiembre de 2026

Se remite al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N°177, de 2026, sobre auditoría a la implementación y seguimiento del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Pingüino de Humboldt (*Spheniscus humboldti*) por parte de la Corporación Nacional Forestal y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el período comprendido entre el 25 de julio de 2024 y el 30 de noviembre de 2025.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
VALPARAÍSO

Firmado electrónicamente por:	
Nombre	HUGO SEGOVIA SABA
Cargo	JEFE DEPARTAMENTO DE CONTROL EXTERNO
Fecha firma	02/09/2026
Código validación	5F5hx0wp3
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO 3
JUSTIFICACIÓN 6
ANTECEDENTES GENERALES 8
OBJETIVO 11
METODOLOGÍA 12
UNIVERSO Y MUESTRA 12
RESULTADO DE LA AUDITORÍA 13
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO 13
1. Debilidades generales de control interno 13
Corporación Nacional Forestal 13
1.1. Sobre la ausencia de procedimientos, lineamientos y/o directrices para la implementación, control y seguimiento de las acciones del Plan RECOGE. 13
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura 16
1.2. Omisión del proceso de implementación y seguimiento del Plan RECOGE dentro de los factores de riesgo considerados en la planificación anual de auditorías. 16
1.3. Ausencia de lineamientos y/o directrices internas para la implementación, control y seguimiento de las acciones del Plan que son de su responsabilidad. 18
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA 21
Corporación Nacional Forestal 21
2. Sobre la falta de avance en la implementación de las líneas de acción definidas para el objetivo 1 “Reducir las amenazas sobre el Pingüino de Humboldt, sus sitios de nidificación y alimentación”. 21
2.1 Línea de acción 1.1. “Incidir en los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial, tanto normativos como estratégicos, donde se encuentran colonias reproductivas de la especie”. 21
2.2 Línea de acción 1.2. “Crear y/o ampliar áreas protegidas en el ámbito marino y terrestre, así como establecer e implementar estándares de conservación para la especie”. 24
2.3 Línea de acción 1.4. “Desarrollar e implementar un programa de erradicación, control y prevención de especies exóticas invasoras (EEI) en colonias reproductivas de Pingüino Humboldt” 25
2.4 Línea de acción 1.5. “Instalar y fortalecer prácticas sustentables alrededor de las colonias reproductivas para actividad turísticas, deportivas y recreativas”. 30
3. Sobre la falta de avance en la implementación de las líneas de acción definidas para el objetivo 2 “Implementar estrategias transversales para dar soporte al Plan RECOGE del Pingüino de Humboldt”. 32
3.1 Línea de acción 2.1. “Impulsar y focalizar la investigación científica hacia el Pingüino de Humboldt y sus amenazas”. 32
3.2 Línea de acción 2.3. “Implementar acciones para el Fortalecimiento de Fiscalización y Vigilancia” 37

3.3 Línea de acción 2.4. “Diseñar e implementar colaborativamente un sistema de gobernanza y participación para el seguimiento, evaluación y actualización del Plan RECOGE del Pingüino de Humboldt”..... 39

4. Falta de convocatoria del Grupo de Seguimiento por parte de la Secretaría Técnica.42

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.....44

5. Sobre la falta de avance en la implementación de las líneas de acción definidas para el objetivo 1: “Reducir las amenazas sobre el Pingüino de Humboldt, sus sitios de nidificación y alimentación”.44

5.1 Línea de acción 1.1. “Incidir en los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial, tanto normativos como estratégicos, donde se encuentran colonias reproductivas de la especie.”..... 44

5.2 Línea de acción 1.2. “Crear y/o ampliar Áreas protegidas en el ámbito marino y terrestre, así como establecer el implementar estándares de conservación para la especie.” 47

5.3. Línea de acción 1.3. “Reducir los impactos de las pesquerías alrededor de las colonias de pingüino de Humboldt”. 48

6. Sobre la falta de avance en la implementación de las líneas de acción definidas para el objetivo 2 “Implementar estrategias transversales para dar soporte al Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Pingüino de Humboldt”.50

6.1 Línea de acción 2.3 “Implementar acciones para el fortalecimiento de evaluación ambiental, fiscalización y vigilancia”. 50

CONCLUSIONES.....52

Corporación Nacional Forestal53

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.....56

ANEXOS59

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

GLOSARIO

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Área protegida	Espacio geográfico específico y delimitado, reconocido mediante decreto supremo del Ministerio del Medio Ambiente, con la finalidad de asegurar, en el presente y a largo plazo, la preservación y conservación de la biodiversidad del país, así como la protección del patrimonio natural, cultural y del valor paisajístico contenidos en dicho espacio[1].
Plan de recuperación, conservación y gestión de especies	Plan de manejo destinado a mejorar el estado de conservación de una o más especies clasificadas de conformidad a lo establecido en el artículo 37 de la ley N° 19.300[1].
Categorías de Conservación	Estado en que pueden encontrarse las especies de plantas, algas, hongos y animales silvestres, atendido el riesgo de extinción de sus poblaciones naturales.[2]
Categorías de Conservación, Vulnerable	Cuando la mejor evidencia disponible indica que cumple con alguno de los criterios establecidos por la UICN para tal categoría y, por consiguiente, se considera que está enfrentando un riesgo alto de extinción en estado silvestre[1].
Conservación in situ	La conservación de los componentes de la biodiversidad biológica en sus hábitats naturales.[1]
Conservación ex situ	La conservación de los componentes de la biodiversidad biológica fuera de sus hábitats naturales.[1]
Ecosistema	Complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional.[1]
Ecosistema amenazado	Ecosistema que presenta riesgos que pueden producir disminución en su extensión o cambios en su composición, estructura o función.[1]
Especie endémica	Especie nativa que se distribuye únicamente en un territorio o un área geográfica determinada y que no habita naturalmente en otro lugar.[1]
Especie exótica invasora	Especie exótica cuyo establecimiento o expansión amenaza ecosistemas, hábitats o especies, por ser capaz de producir daño a uno o más componentes del ecosistema.[1]

[1] Artículo 3° de la ley N° 21.600, que Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
[2] Decreto N° 29, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según estado de conservación.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Hábitat	Lugar o tipo de ambiente en el que vive naturalmente un organismo o una población. Comprende las condiciones presentes en una zona determinada que permiten presencia, supervivencia y reproducción de un organismo o población. [1]

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 177, de 2026.

Corporación Nacional Forestal y Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Objetivo: Auditar el estado de implementación y seguimiento del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Pingüino de Humboldt (*Spheniscus humboldti*), por parte de la Corporación Nacional Forestal –CONAF– y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura –SERNAPESCA–, en el periodo comprendido entre el 25 de julio de 2024 y el 30 de noviembre de 2025.

Objetivos específicos:

- Verificar que la CONAF y el SERNAPESCA posean mecanismos de control que permitan una implementación eficaz y oportuna del Plan RECOGE del Pingüino de Humboldt.

- Constatar que la CONAF y el SERNAPESCA han implementado las acciones establecidas en el Plan RECOGE del Pingüino de Humboldt, de manera coordinada con el resto de los servicios competentes, y de conformidad con los objetivos y plazos definidos en dicho plan.

Principales resultados:

- Se verificó que, a abril de 2026, la CONAF no había realizado las gestiones necesarias para formalizar la Secretaría Técnica ni para constituir el Comité Asesor Técnico y de Gobernanza. Asimismo, se constató que –salvo en la región de Valparaíso– las Mesas Regionales en las zonas donde se concentra el mayor número de colonias reproductivas de Pingüino de Humboldt no habían sido conformadas, por lo que el Grupo de Seguimiento no se encontraba plenamente operativo.

Adicionalmente, se evidenció que dicho Grupo no había sesionado, al menos, dos veces al año para verificar el cumplimiento de las acciones definidas en el Plan RECOGE.

Esta situación se relaciona con la ausencia de lineamientos y directrices que establezcan la forma en que se materializará el rol de la Secretaría Técnica, los mecanismos de coordinación y comunicación entre los organismos involucrados, así como los procedimientos para la constitución de los comités y mesas de trabajo que otorguen transparencia y legitimidad al proceso.

Lo anterior, ha impactado en la implementación oportuna de la estructura de gobernanza establecida en el Plan RECOGE, limitando el seguimiento de las actividades comprometidas, el monitoreo sistemático de las metas e indicadores definidos y la evaluación de los resultados alcanzados, apartándose de lo dispuesto en

el decreto N° 1, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó dicho instrumento.

En consecuencia, la CONAF, en coordinación con el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, deberá adoptar las medidas necesarias para formalizar la Secretaría Técnica y el Comité Asesor, constituir las Mesas Regionales y asegurar el funcionamiento del Grupo de Seguimiento conforme a la periodicidad establecida en el Plan RECOGE. Asimismo, deberá mantener actas que registren las materias tratadas, acuerdos adoptados, asistentes y organismos representados, remitiendo a esta Contraloría General los antecedentes que acrediten las gestiones realizadas dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

- Se constató que, a abril de 2026, la CONAF –en su rol de Secretaría Técnica– no había realizado gestiones para identificar y priorizar líneas de investigación orientadas a la conservación del Pingüino de Humboldt, ni definido una planificación que permitiera impulsar su desarrollo. Asimismo, no se evidenciaron acciones destinadas a fomentar investigaciones sobre la dimensión humana y las amenazas priorizadas para la especie, limitándose a la autorización de estudios en áreas protegidas bajo su administración, lo que no constituye una medida de promoción de la investigación. Esta situación limita la generación de evidencia científica necesaria para orientar la toma de decisiones y la implementación efectiva de las acciones de conservación contempladas en dicho instrumento, apartándose de lo establecido en el decreto N° 1, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó dicho instrumento.

Por consiguiente, entre otras acciones, la CONAF, en coordinación con el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, deberá identificar, priorizar e impulsar líneas de investigación orientadas a la conservación del Pingüino de Humboldt, y aquellas relacionadas con la dimensión humana y las amenazas definidas en el Plan RECOGE, acreditando a esta Entidad de Control las acciones y gestiones realizadas al efecto, en el citado plazo de 60 días hábiles.

- Se constató que, a abril de 2026, CONAF no había definido ni implementado un programa de control, manejo y monitoreo de especies exóticas invasoras vegetales en las colonias reproductivas de Pingüino de Humboldt, pese a que estas se encuentran identificadas como una amenaza en los instrumentos de manejo de las áreas protegidas. Asimismo, no se evidenciaron gestiones para incorporar esta materia en el corto plazo, ni para desarrollar proyectos de restauración de comunidades vegetales afectadas por dichas especies en las regiones que concentran el mayor número de colonias reproductivas, limitando la conservación y recuperación del hábitat de la especie, lo que se aparta de lo establecido en el decreto N° 1, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó dicho instrumento.

Por tanto, la CONAF, entre otras medidas, deberá –en coordinación con el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas–, implementar programas de control de especies invasoras en las colonias reproductivas de Pingüino de Humboldt y definir acciones de restauración en las áreas priorizadas, acreditando las medidas y gestiones realizadas para la conservación y recuperación de su hábitat, informando a esta Entidad de

Control las gestiones realizadas y las medidas adoptadas al efecto, en el anotado plazo de 60 días hábiles.

- Se constató que, a abril de 2026, la CONAF y el SERNAPESCA no han realizado gestiones para identificar sitios críticos para la efectiva protección de las colonias reproductivas que se encuentren fuera de las reservas o parques nacionales que son de su administración y, de acuerdo a sus resultados, efectuar, en caso de proceder, la solicitud al organismo correspondiente para ampliar la superficie de protección, en concordancia con lo establecido en el decreto N° 1, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó dicho instrumento.

En consecuencia, dichas entidades, en coordinación con el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, deberán evaluar e implementar las acciones necesarias para identificar sitios críticos para la protección de las colonias reproductivas ubicadas fuera de áreas protegidas y determinar la pertinencia de adoptar medidas de protección adicionales, informado a esta Entidad de Control las gestiones y medidas realizadas al efecto, en el mencionado plazo de 60 días hábiles.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

PMET.: N° 118.014/2026
REFS.: Nos 308.234/2026
312.725/2026

INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 177, DE 2026, SOBRE AUDITORÍA A LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL PINGÜINO DE HUMBOLDT, POR PARTE DE LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL Y EL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

SANTIAGO, 23 de julio de 2026

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2026, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría a la implementación y seguimiento del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Pingüino de Humboldt (*Spheniscus humboldti*), por parte de la Corporación Nacional Forestal, CONAF, y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, SERNAPESCA, en el período comprendido entre el 25 de julio de 2024 y el 30 de noviembre de 2025.

JUSTIFICACIÓN

La pérdida de la biodiversidad en Chile constituye una preocupación creciente, debido a la presión que las actividades humanas ejercen sobre los ecosistemas naturales del país. Chile posee una importante riqueza de especies endémicas, por lo que su protección es esencial para mantener la diversidad biológica tanto a nivel nacional como global.

Entre esas especies endémicas se encuentra el Pingüino de Humboldt, ave marina asociada al sistema de la Corriente de Humboldt, cuya distribución se extiende desde la Isla Foca, frente a la caleta de la Islilla en la provincia de Paita (Piura, Perú), hasta la isla Metalqui en Chile, en el archipiélago de Chiloé[3].

[3] Decreto N° 1, de 25 de julio de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba plan de recuperación, conservación y gestión del pingüino de Humboldt.

AL SEÑOR
HUGO SEGOVIA SABA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Las principales colonias reproductivas de Chile se ubican, de norte a sur, en las islas Pan de Azúcar y Chañaral en la región de Atacama, isla Choros, Tilgo, y los islotes de Pájaros en la región de Coquimbo e isla Cachagua en la región de Valparaíso. Todas estas localidades se sitúan en el centro norte del país y algunas de ellas cuentan con protección oficial mediante distintas categorías de conservación administradas por el Estado.

A través del decreto N° 50, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, correspondiente al segundo proceso de Clasificación de Especies según su Estado de Conservación, el Pingüino de Humboldt fue clasificado en la categoría Vulnerable (VU) estatus que ha sido reconocido a nivel internacional[4].

El estado de conservación del Pingüino de Humboldt se encuentra asociado a diversas amenazas, entre las que se incluye la presencia de especies exóticas invasoras, la interacción con pesquerías, la aparición de enfermedades emergentes, la perturbación antrópica, prácticas productivas inadecuadas, obras civiles[5], el consumo humano y la presencia de perros sin tenencia responsable[6]. De mantenerse estas amenazas en su actual orden, frecuencia y magnitud, la especie podría extinguirse en menos de cien años.

De acuerdo con el censo realizado en el año 2017 a lo largo de la costa de Chile, existen 38 colonias activas de Pingüino de Humboldt, entendidas como aquellas que cuentan al menos con una pareja reproductiva. De ellas, seis colonias –ubicadas en Pan de Azúcar, Chañaral, Choros, Tilgo, Pájaros I y Cachagua– concentran el 90% de toda la población reproductiva de Chile[7].

Con el fin de controlar y mitigar esas amenazas, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó, mediante el decreto N° 1, de 2024, el Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Pingüino de Humboldt (*Spheniscus Humboldti).* En su implementación, seguimiento y evaluación, la CONAF y el SERNAPESCA, entre otros órganos de la Administración del Estado, desempeñan un rol fundamental.

Considerando lo expuesto, y dado que no se ha evaluado el avance ni la implementación del referido plan, esta Entidad de Control determinó incorporar tal revisión dentro de su plan anual de fiscalización.

[4] Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN). https://www.iucnredlist.org/search?query=ping%C3%BCino&searchType=species al 3 de diciembre de 2025.

[5] Se presenta por las acciones de contaminación de origen antrópico sobre las zonas marinas en donde el pingüino obtiene su alimento. Considera desde la contaminación por basura de diversas fuentes, actividades productivas que ejercen presión en alguno de los hábitos del pingüino; hasta el impacto de grandes megaproyectos en las zonas donde desarrolla su vida la especie, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.1.5, del referido decreto N°1, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente.

[6] Numeral 3.1, del decreto N° 1, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente que aprobó el Plan RECOGE del Pingüino Humboldt.

[7] Para fines de este Plan RECOGE, estas islas son denominadas en adelante como "islas prioritarias".

Asimismo, a través de la presente auditoría, la Contraloría General busca contribuir al cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, la revisión de esta Contraloría General se enmarca en los ODS N^{os} 15 “Vida de ecosistemas Terrestres” y 16, “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”. En particular, con las metas N^{os} 15.5, “Adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de la diversidad biológica y, para 2020, proteger las especies amenazadas y evitar su extinción”; y 16.6 “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”.

ANTECEDENTES GENERALES

El Ministerio del Medio Ambiente, conforme con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, tiene por objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental. Le corresponde además la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su adecuada regulación normativa.

Luego, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70, letra i), de la citada ley, es función de dicha cartera proponer políticas y formular planes, programas y acciones que establezcan criterios básicos y medidas preventivas para favorecer la recuperación y conservación de los recursos hídricos y genéticos, la flora y fauna silvestres, los hábitats, paisajes, ecosistemas y espacios naturales, especialmente aquellos frágiles y degradados. Todo ello en contribución al cumplimiento de los convenios internacionales sobre conservación de la biodiversidad.

En relación con lo anterior, el inciso segundo del artículo 37 del mencionado texto normativo establece que, conforme con la clasificación de las especies de plantas, algas, hongos y animales silvestres, el MMA deberá aprobar planes de recuperación, conservación y gestión de dichas especies. Esto se realizará de conformidad con un reglamento que fijará el procedimiento de elaboración, el sistema de información pública y el contenido de cada uno de ellos.

Luego, mediante el decreto N° 1, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el Reglamento para Elaboración de Planes de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies. Su artículo 2°, letra a), define estos planes como un instrumento administrativo que contiene el conjunto de metas, objetivos y acciones destinadas a recuperar, conservar y manejar una o más especies que hayan sido clasificadas conforme al reglamento sobre clasificación de especies silvestres según su estado de conservación.

A su turno, el artículo 22 del referido reglamento dispone, que la coordinación de la implementación de las líneas de acción

y la verificación del estado de cumplimiento de cada plan estará a cargo de un Grupo de Seguimiento integrado por órganos públicos o privados, así como por personas con los conocimientos o experiencia pertinentes y acordes con cada plan. En todos los casos deberá incluir al MMA y a los órganos de la Administración del Estado con competencias respecto de las especies objeto del plan.

En ese contexto, corresponde anotar que el referido Ministerio aprobó el Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Pingüino de Humboldt (*Spheniscus humboldt*) mediante el decreto N° 1, de 25 de julio de 2024. Cabe indicar, que previamente el entonces Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, se pronunció favorablemente sobre el plan mediante el acuerdo N° 29, adoptado el 13 de septiembre de 2023.

El numeral 4 del plan, denominado "Actores relevantes", precisa que su implementación requiere la participación de los distintos actores que tienen intereses en la conservación de la especie o que influyen sobre el territorio que éstas habitan, tanto del sector público como privado. Precisa, además, la nómina de instituciones y personas que constituyen dichos actores relevantes, entre las que se encuentran la CONAF, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP) –una vez que entre en funcionamiento[8]–, ministerios sectoriales, gobiernos regionales, municipalidades, organizaciones de la sociedad civil, comunidades locales, gremios y centros de investigación, entre otros.

Del mismo modo, el numeral 10 "Grupo de Seguimiento, Procedimientos y Periodos de Evaluación de la Implementación del Plan", establece que dicho grupo es responsable de realizar el seguimiento de las acciones definidas para asegurar el cumplimiento de las metas del plan. Señala que estará conformado por representantes del Nivel Central de los siguientes organismos: i) Corporación Nacional Forestal; ii) Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; iii) Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; iv) Ministerio del Medio Ambiente; y v) representantes de las mesas regionales.

Luego, el plan dispone que la coordinación del Grupo de Seguimiento estará a cargo de la Secretaría Técnica, responsabilidad que recaerá en la CONAF, a través de su Gerencia de Áreas Protegidas, y en el SBAP una vez que éste inicie sus funciones.

El numeral 11 del plan, señala que su implementación se proyecta en un horizonte de 20 años, periodo en el cual, el Grupo de Seguimiento deberá evaluar cada cinco años, o cuando estime pertinente, la necesidad de replantear las acciones que no estén generando los resultados previstos para el cumplimiento de las metas establecidas.

Por otra parte, cabe hacer presente que el decreto N° 728, de 1970, del entonces Ministerio de Justicia, concedió personalidad

[8] Conforme con el artículo 7° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, el SBAP entró en operaciones a contar del 1 de febrero de 2026.

jurídica a la entidad denominada “Corporación de Reforestación”, y aprobó los Estatutos que la regirán. Posteriormente, conforme al decreto N° 455, de 1973, de la misma secretaría de Estado, se aprobaron reformas a sus estatutos, pasando a denominarse “Corporación Nacional Forestal”, CONAF.

Según se indica en el artículo 1° de sus estatutos, la CONAF es una corporación constituida por diversos organismos públicos, de derecho privado, con duración indefinida, que se regirá en su formación, funcionamiento, financiamiento y extinción por sus estatutos, y en el silencio de él, por las disposiciones del título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil, por el decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia, sobre concesión de personalidad jurídica a corporaciones y fundaciones y por las disposiciones legales y reglamentarias que hagan referencia a ella.

Por su parte, el artículo 3° de los mismos estatutos, indica que el objeto de la CONAF es contribuir a la conservación, incremento, manejo y aprovechamiento de los recursos forestales y áreas silvestres protegidas del país, ejerciendo las funciones que en ese mismo artículo se indican.

Luego, cabe recordar que la jurisprudencia de este Órgano de Control, contenida en el dictamen N° E33624, de 2020, ha señalado que desde la dimensión orgánica, CONAF integra el denominado Sector Público por expresa disposición del artículo 2° del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado. De igual modo, cuenta con una planta de personal fijada por el decreto con fuerza de ley N° 1.181, de 1977, del Ministerio de Hacienda. Sus vehículos se rigen por el decreto ley N° 799, de 1974, que establece normas que regulan el uso y circulación de vehículos estatales. Por último, sus recursos se contienen anualmente en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.

Desde la perspectiva funcional, en tanto, corresponde a la CONAF la ejecución de acciones orientadas a la satisfacción de necesidades públicas, debiendo, en virtud de lo dispuesto en la letra i) del artículo 3º de sus estatutos, cumplir las funciones que los diversos cuerpos normativos le hayan encomendado. Entre ellas, el legislador ha asignado a dicha Corporación funciones de naturaleza pública, atribuyéndole un conjunto de potestades o prerrogativas para su cumplimiento.

De esta manera, la CONAF se trata de una institución que, aunque formada bajo el derecho privado, ha sido creada por el Estado para la satisfacción de necesidades de la comunidad, con un reconocimiento legal que se consagra, a partir de la dictación del decreto ley N° 701, de 1974 –que fija el régimen legal de los terrenos forestales o preferentemente aptos para la forestación, y establece normas de fomento sobre la materia–, para cuyo efecto le han sido atribuidas potestades públicas, siendo financiada a través de los recursos que se consultan anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público. De esta manera, y no desarrollando la CONAF actividades económicas que justifiquen la exclusión del Derecho Administrativo, procede concluir que esa entidad se enmarca en el concepto de órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa (aplica dictamen N° E33624, de 2020, de este origen).

Enseguida, cabe mencionar que de conformidad con el artículo 25 del decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, le corresponde en general "ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y, en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza marítima y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos".

A su vez, el artículo 32D, letras b) y c), de ese texto legal, establecen que el Departamento de Gestión Ambiental del SERNAPESCA deberá informar al Subdirector del área respecto de los recursos hidrobiológicos, aves, mamíferos y reptiles acuáticos que requieran protección y conservación, así como velar por la tuición de los parques y reservas marinas, a través de los planes generales de administración que se dicten.

Finalmente, es dable destacar que, por medio del acuerdo N° 4, de 13 de febrero de 2026, el Consejo de Ministros para Sustentabilidad y el Cambio Climático, se pronunció favorable sobre la declaración del Pingüino de Humboldt (*Spheniscus humboldti)* como monumento natural, en conformidad con lo dispuesto al artículo 44[9], de la ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Luego, por medio del oficio N° OF97250, de 20 de mayo de 2026, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Corporación Nacional Forestal, el preinforme de auditoría N°177, de 2026. Asimismo, a través del oficio Nº OF97252, de igual data, se notificó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, los documentos que hacen presente las situaciones que allí se indican.

Lo anterior, con el objeto de que dichas entidades tomaran conocimiento y formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que la Corporación Nacional Forestal materializó por medio de su oficio N° 325, de 5 de junio de 2026; en tanto que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura lo efectuó mediante su oficio N° DN - 02819, de 10 de junio de la misma anualidad.

OBJETIVO

Efectuar una auditoría para verificar el estado de implementación y seguimiento del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Pingüino de Humboldt (*Spheniscus humboldti*), por parte de la Corporación Nacional

[9] El Ministerio del Medio Ambiente, en consulta al Ministerio de Agricultura o al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, según corresponda, podrá declarar como monumento natural a una o más especies o especímenes de plantas, algas, hongos, líquenes o animales silvestres, entre otros, con base en su interés estético o a su valor histórico o científico. Se prohíbe intimidar, capturar, extraer, maltratar, herir, dar muerte, pescar, cazar, cortar, arrancar, extraer, mutilar o descepar toda especie declarada monumento natural. El Servicio podrá, excepcionalmente, autorizar las actividades anteriores para fines de investigación científica o inspección gubernamental.

Forestal y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el periodo comprendido entre el 25 de julio de 2024 y el 30 de noviembre de 2025.

Lo anterior, con la finalidad de examinar si las entidades cuentan con mecanismos de control que permitan la implementación y seguimiento eficaz, oportuno y coordinado de las acciones que son de su responsabilidad como del resto de los servicios competentes, en conformidad con los objetivos y plazos definidos en dicho plan.

METODOLOGÍA

El examen se practicó conforme a la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República y la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, considerando el resultado de las evaluaciones de control interno efectuadas respecto de las materias examinadas, análisis de la información recopilada, la ejecución de pruebas analíticas y de detalle, entrevistas con los funcionarios responsables y la aplicación de otras herramientas de auditoría, en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

El Plan RECOGE del Pingüino de Humboldt, está conformado por dos objetivos generales, a saber: 1. Reducir las amenazas priorizadas sobre el Pingüino de Humboldt, sus sitios de nidificación y alimentación; y 2. Implementar estrategias transversales para dar soporte al citado plan. Estos objetivos se componen a su vez de un total de 10 líneas de acción, para las cuales se identifican 37 acciones, cuya finalidad es articular el referido instrumento, según se detalla en el anexo N° 1 de este informe.

Al respecto, las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo analítico, para lo cual se consideró las actividades cuya implementación correspondía a la CONAF y al SERNAPESCA, así como su respectivo plazo de ejecución[10]. Lo anterior, arrojó una muestra de 17 acciones que equivalen al 57% del universo, según se detalla en el anexo N° 1 y en la siguiente tabla

[10] Actividades que debían iniciar su implementación el primer y segundo año del plan, plazo computado desde el momento de su publicación en el Diario Oficial, esto es, el 25 de julio de 2024.

N° 1, que serán analizadas en las regiones que presentan el mayor número de colonias –Atacama, Coquimbo y Valparaíso–.

Tabla N°1: Universo y muestra de auditoría.

Materia específica	Total plan	Universo	Muestra	% Muestra
Actividades del Plan RECOGE del Pingüino de Humboldt	37 acciones (que comprenden 10 líneas de acción)	30 acciones de responsabilidad de CONAF y SERNAPESCA (que comprenden 10 líneas de acción)	17 acciones (que comprenden 8 líneas de acción)	57% de acciones del universo

Fuente: Información obtenida del Plan RECOGE del Pingüino de Humboldt.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones.

1. Debilidades generales de control interno.

Corporación Nacional Forestal.

1.1. Sobre la ausencia de procedimientos, lineamientos y/o directrices para la implementación, control y seguimiento de las acciones del Plan RECOGE.

Al respecto, se constató que la CONAF no cuenta con procedimientos, lineamientos y/o directrices para orientar su labor de coordinador o colaborador en la implementación de las acciones del Plan RECOGE del Pingüino de Humboldt que son de su responsabilidad, que le permita identificar las

actividades que se desarrollan a nivel regional y que aportarían al cumplimiento de dicho instrumento, la planificación anual para la ejecución de las acciones, la forma de coordinación interna para levantar la información y los mecanismos de seguimiento que permitan identificar oportunamente brechas o alertas durante su ejecución, lo que fue confirmado por el Jefe (i) de Adaptación y Evaluación de la CONAF, según consta en acta de 14 de enero de 2026, donde precisó que no existe otro documento que guíe su implementación y solo se cuenta con el Plan RECOGE.

Asimismo, se observó que la entidad utiliza la planilla Excel denominada “Seguimiento-RECOGE-PH-enero2026”, la cual contendría el avance de las acciones en las que participa como coordinador o colaborador, a la que tendrían acceso los Jefe del Departamento de Áreas Protegidas a nivel regional y el Jefe de Evaluación y Adaptación de Áreas Protegidas, la que se actualizaría a medida que se generen hitos o avances asociados a las actividades comprometidas, conforme a lo señalado en correo electrónico de 30 de abril de 2026.

Sin embargo, no consta que dichos criterios hayan sido comunicados a nivel regional, que se haya definido hitos, plazos o periodicidad para su actualización, unificados los medios verificadores que darían cuenta de los avances y definido mecanismos de control para el uso de la planilla, con la finalidad de evitar su alteración por personas no designadas.

Del mismo modo, la entidad no ha definido mediante lineamientos, procedimientos o directrices, cómo se materializará su rol de Secretaría Técnica del Grupo de Seguimiento, incluyendo su formalización, los mecanismos de comunicación con los organismos que integran la instancia y la forma de requerir, sistematizar y consolidar la información de avance a nivel regional y cómo se constituirá y trabajará con el Comité Asesor Técnico de Gobernanza para establecer los mecanismos que den transparencia y legitimidad al Grupo de Seguimiento y sus instancias regionales.

Lo anterior, expone a la Administración al riesgo de no contar con información relevante y concerniente al estado de avance de las acciones planificadas, que sirva para el adecuado diagnóstico, toma de decisiones y control sobre la materia, con ello detectar las brechas o necesidades de ajuste del plan, lo que debilita el seguimiento y control de las acciones comprometidas en el marco del Plan RECOGE, lo que podría afectar la oportunidad, coherencia y trazabilidad de la información reportada.

La situación advertida, no se condice con lo previsto en el numeral 1.1. del artículo 1° de la referida resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, el cual señala que una de las características del control interno es ser un proceso integral, que consiste en una serie de acciones relacionadas con las operaciones de la entidad, que deben presentarse en forma continua y ser inherentes a la manera en que la alta dirección administra la organización. Debe diseñarse dentro de las actividades propias de la entidad, de ese modo se vuelve parte integrada de los procesos de planificación, ejecución y seguimiento de la administración.

A su vez, se aparta de lo señalado en su numeral 1.6, que indica que el control interno está dirigido para que la entidad logre los siguientes objetivos generales: 1.6.1 Ejecutar las operaciones de manera ordenada, ética, económica, eficiente y efectiva; 1.6.2 Satisfacer las obligaciones de responsabilidad, en el sentido que tanto las organizaciones como las personas funcionarias que la integran, se hacen responsables por sus decisiones y acciones dentro de la misma; y 1.6.3 Cumplir con las leyes y regulaciones vigentes.

Además, se aparta de lo indicado en el artículo 53 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, conforme al cual, el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz (aplica dictamen N° 62.935, de 2016, de este origen).

Finalmente, no se condice con los principios constitucionales de transparencia y publicidad, previstos en el artículo 8° de la Constitución Política, según los cuales, son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen, los que resultan aplicables a la Corporación Nacional Forestal (aplica dictamen N° E33624, de 2020, de esta procedencia.

En su respuesta, el organismo auditado reconoció la situación observada y reiteró la existencia de la planilla Excel “Seguimiento-RECOGE-PH-enero2026”, su actualización por parte de los Jefes del Departamento de Áreas Protegidas Regionales, y que la consolidación y validación de la información es realizada por el Jefe (I) del Departamento de Gestión de Áreas Protegidas del Nivel Central, antecedentes ya considerados por esta Entidad de Control en el transcurso de la auditoría. Asimismo, se refirió a la existencia de un grupo en la aplicación móvil WhatsApp de coordinación nacional con ONG’s y académicos.

Enseguida, se comprometió a realizar las siguientes gestiones: i) elaborar y comunicar formalmente a las Direcciones Regionales de Atacama, Coquimbo y Valparaíso un instructivo interno que establezca los mecanismos de coordinación, plazos de actualización de la planilla, medios verificadores exigidos para cada categoría de acción y los criterios del control de acceso; ii) realizar la entrega ordenada y documentada de la totalidad de los antecedentes del plan al Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y colaborar activamente en la formalización definitiva y consolidación de la Secretaría Técnica bajo la conducción de ese servicio.

Al respecto, dado que la corporación en su respuesta reconoce la falencia detectada y que las medidas informadas corresponden a gestiones de implementación futura, se mantiene la observación.

En consecuencia, corresponde que la CONAF, en el contexto de la implementación, control y seguimiento de las acciones del Plan RECOGE del Pingüino de Humboldt, elabore un procedimiento, lineamientos y/o directrices que orienten su labor como coordinador o colaborador de las actividades del

plan, en el que se determine, a lo menos, la información que debe ser remitida por cada actividad por las direcciones regionales encargadas de su implementación, la periodicidad y medio a través del cual será remitida, medios verificadores, responsables de levantar la información del avance o dificultades advertidas a nivel regional y de su consolidación en el nivel central, remitiendo a esta Contraloría General el documento en el que se contenga, o su avance.

Asimismo, la CONAF –en coordinación con el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas– deberá definir los lineamientos y/o directrices para formalizar y consolidar la Secretaría Técnica del Grupo de Seguimiento, estableciendo mecanismos de coordinación, comunicación y gestión de información con los organismos que integran esa instancia. Asimismo, deberá establecer los procedimientos que orienten la constitución y funcionamiento del Comité Asesor Técnico de Gobernanza, para establecer los mecanismos que den transparencia y legitimidad a dicho grupo y sus instancias regionales, informando a esta Entidad de Control las gestiones realizadas y las medidas adoptadas al efecto.

Todo lo anterior, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

1.2. Omisión del proceso de implementación y seguimiento del Plan RECOGE dentro de los factores de riesgo considerados en la planificación anual de auditorías.

Al respecto, revisada la matriz de riesgos estratégica de los años 2024 y 2025, se constató que estas no incorporan materias relacionadas con los procesos que desarrolla la Unidad de Conservación y Biodiversidad del SERNAPESCA, tales como; rescate, rehabilitación y conservación de especies protegidas y aquellas asociadas a las áreas marinas protegidas, por ejemplo, Pingüino de Humboldt. Por tanto, esos procesos no fueron identificados, levantados y considerados dentro de la evaluación de factores y ponderaciones de riesgo, utilizada para definir la planificación anual de auditorías.

La situación descrita no se condice con lo previsto en el numeral 1.1 del artículo 1° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, en el sentido que el control interno tiene como característica, ser un proceso integral, consistiendo en una serie de acciones relacionadas con las operaciones de la entidad, que deben presentarse en forma continua y ser inherentes a la manera en que la alta dirección administra la organización. Debe ser diseñado dentro de las actividades propias de la entidad, de ese modo se vuelve parte integrada de los procesos de planificación, ejecución y seguimiento de la administración.

Asimismo, se aparta de lo establecido en su numeral 1.2, conforme al cual, el control interno debe tener presente el logro de la misión de la institución y dar respuesta a los riesgos identificados: Cualquiera sea la misión de la entidad, su consecución se enfrentará a toda clase de riesgos, por lo tanto,

la tarea de la alta dirección es identificar y dar respuesta a ellos, por medio de un sistema de control interno robusto y conocido por toda la entidad.

A su vez, se aparta de lo señalado en su numeral 1.6, conforme al cual, el control interno está dirigido para que la entidad logre los siguientes objetivos generales: 1.6.1 Ejecutar las operaciones de manera ordenada, ética, económica, eficiente y efectiva; 1.6.2 Satisfacer las obligaciones de responsabilidad, en el sentido que tanto las organizaciones como las personas funcionarias que la integran, se hacen responsables por sus decisiones y acciones dentro de la misma; y 1.6.3 Cumplir con las leyes y regulaciones vigentes.

Además, no se aviene con su numeral 4.2 Principio: Identificar los riesgos para la consecución de los objetivos en todos los niveles de la organización, y análisis para determinar cómo se pueden mitigar, conforme al cual, el proceso de identificación de riesgos deberá considerar todos los procesos que se desarrollen en la entidad, abarcando además la totalidad de las interacciones o relaciones que se generen en ellos.

De igual forma, se aleja de lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, y 53 de la citada ley N° 18.575, que señalan que los órganos de la Administración del Estado deberán observar, entre otros, el principio de control, debiendo emplear medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

En su respuesta, el servicio examinado indicó que el Departamento de Auditoría Interna utiliza para la confección del Plan Anual de Auditoría Interna, la Matriz de Riesgos Estratégica Institucional, en base a lo señalado en el Documento Técnico N° 70, Implantación, Mantención y Actualización del Proceso de Gestión de Riesgos en el Sector Público del Consejo de Auditoría Interna General del Gobierno.

Luego, manifestó que al utilizar como principal elemento la matriz de riesgos, el Plan Anual de Auditoría Interna obedece principalmente a la ponderación de los riesgos en concordancia con la metodología aplicada, la valoración de los riesgos y las posteriores actividades de aseguramiento se desprenden de los riesgos que tengan una mayor valoración.

Al respecto, cabe anotar que de conformidad con el aludido documento técnico, en el marco del Proceso de Gestión de Riesgos, deben identificarse todos los procesos que desarrolla la organización, cuya definición debe sustentarse en documentación formal o construirse en conjunto con las jefaturas y directivos responsables de cada área, en atención a su conocimiento funcional y operativo, situación que no ha sido acreditada por el SERNAPESCA.

De esta manera, dado que las alegaciones efectuadas por el órgano en su respuesta, no desvirtúan el hecho objetado, se mantiene la observación.

En consecuencia, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas tendientes para incorporar en su matriz de riesgos estratégica los procesos a cargo de la Unidad de Conservación y Biodiversidad, de conformidad con lo indicado en el anotado Documento Técnico N° 70, acreditando ante esta Entidad de Control las gestiones realizadas al efecto, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

1.3. Ausencia de lineamientos y/o directrices internas para la implementación, control y seguimiento de las acciones del Plan que son de su responsabilidad.

Al respecto, se identificó que el SERNAPESCA no dispone de lineamientos y/o directrices internas destinados a apoyar el proceso de implementación y seguimiento de las acciones del Plan RECOGE que son de su responsabilidad, respecto de la identificación oportuna de las actividades que realiza anualmente en el marco de sus funciones y que contribuirían al desarrollo de ellas, la determinación y planificación de las gestiones necesarias para abordarlas, la sistematización de los medios verificadores, el levantamiento de brechas o dificultades para ejecutar las acciones y la actualización de la planilla Excel utilizada para realizar el seguimiento del instrumento, lo que fue confirmado por el Jefe de la Unidad de Conservación y Biodiversidad, en la reunión sostenida el 8 de enero de 2026, según consta en acta.

En esa misma instancia, agregó, que no existe un hito inicial que marque el comienzo del trabajo de alguna línea de acción, recopilándose la información existente y que tributaría a las acciones para luego remitirla a la entidad coordinadora del plan, que corresponde a la Corporación Nacional Forestal, CONAF, en su calidad de Secretaría Técnica, y al Ministerio del Medio Ambiente, lo que aún no se ha materializado.

Del mismo modo, señaló que recaba la información y los medios de verificación disponibles en sus propios servidores, existiendo una planilla Excel, creada por el Ministerio del Medio Ambiente, en la cual se centraliza la información de las líneas de acción, para su posterior envío a esa cartera de Estado.

Al respecto, revisada la planilla Excel “02 Tabla N°1 Acciones del Plan RECOGE Pingüino de Humboldt”, se observó que esta cuenta con las siguientes columnas de información: i) Código; ii) Nombre del Plan; iii) Año/mes oficialización; iv) Año de duración; v) Objetivos del plan; vi) Línea de Acción; Acción; Año inicio ejecución; vii) Plazos de la Acción; viii) Producto/ Resultado; ix) Responsable; x) Nivel implementación de la acción; xi) Actividad realizada por SERNAPESCA o que participa SERNAPESCA; xii) Respaldo de medio de verificación de actividad en que participa o realiza SERNAPESCA. Sin embargo, en el campo “Nivel de Implementación de la acción”, solo se indica si la acción se encuentra “en proceso” o “no ejecutada”, lo que no permite al SERNAPESCA identificar las gestiones y/o actividades que se encontrarían pendientes para concluirla, pues en dicha planilla no se hace mención de aquello.

Lo anterior, expone a la Administración al riesgo de no contar con información relevante y concerniente al estado efectivo de avance en la implementación de las actividades del Plan RECOGE, pudiendo afectar con ello un adecuado diagnóstico, la toma de decisiones y el control de la materia, dificultando la identificación de brechas respecto de aquellas actividades que deben ser consideradas en la evaluación del instrumento.

La situación advertida, no se condice con lo previsto en el numeral 1.1. del artículo 1° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, el cual señala que una de las características del control interno es ser un proceso integral, que consiste en una serie de acciones relacionadas con las operaciones de la entidad, que deben presentarse en forma continua y ser inherentes a la manera en que la alta dirección administra la organización. Debe diseñarse dentro de las actividades propias de la entidad, de ese modo se vuelve parte integrada de los procesos de planificación, ejecución y seguimiento de la administración.

A su vez, se aparta de lo señalado en su numeral 1.6, que indica que el control interno está dirigido para que la entidad logre los siguientes objetivos generales: 1.6.1 Ejecutar las operaciones de manera ordenada, ética, económica, eficiente y efectiva; 1.6.2 Satisfacer las obligaciones de responsabilidad, en el sentido que tanto las organizaciones como las personas funcionarias que la integran, se hacen responsables por sus decisiones y acciones dentro de la misma; y 1.6.3 Cumplir con las leyes y regulaciones vigentes.

Del mismo modo, se aleja de lo dispuesto en el numeral 5.3 de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, que indica que las políticas reflejan la visión de la dirección sobre lo que debe hacerse para llevar a cabo el control, mientras que los procedimientos se componen de medidas que implementan una política. La implementación de políticas y procedimientos debe considerar: 5.3.1 Respaldar la implementación de las instrucciones adoptadas por la alta administración en los procesos de negocios y de las actividades de las personas funcionarias dependientes de la entidad; 5.3.2 Expresarse por escrito y ser comunicados a todas las personas de la organización que se vean involucrados en el proceso; 5.3.3 Establecer responsabilidades que asumirá el personal que lleve a cabo cada actividad de control en relación con la ejecución de políticas y procedimientos; y 5.3.4 Incluir el plazo en que una actividad de control debe ejecutarse y las medidas correctivas de seguimiento que deben ser llevadas a la práctica, para controlar la efectividad del control.

Asimismo, no se ajusta con lo indicado en los artículos 3° y 5° de la señalada ley N° 18.575, que señalan que los órganos de la Administración del Estado deberán observar los principios de eficiencia, eficacia y control; y que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, respectivamente. A su vez, no se condice con su artículo 53, que prevé que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

En su respuesta, el servicio auditado indicó que la coordinación del grupo de seguimiento del plan es labor de la Secretaría Técnica, que está a cargo de la CONAF, a través de su Gerencia de Áreas Protegidas y del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas. Añadió, que la última cita de coordinación recepcionada desde la CONAF corresponde al día 15 de julio de 2025, según fue informado en el transcurso de la auditoría.

No obstante, y con la finalidad de comenzar a planificar y abordar de manera interna aquellas acciones contenidas en el plan y que guardan relación directa con el SERNAPESCA, se ha diseñado un procedimiento interno especifico, aprobado por medio de la resolución exenta DN N° 1.759, de 2026, el cual además, permite elaborar una estrategia por acción, entrega lineamientos para la recopilación de información, la generación de una carta Gantt, registro de reuniones con actores internos y externos, entre otros, permitiendo generar un proceso integral de control y seguimiento.

Sobre el particular, revisado el documento aportado, de data 10 de junio de 2026, que sanciona el “Procedimiento de Coordinación y Ejecución de Acciones de SERNAPESCA en Planes RECOGE”, se advierte que su objetivo, contenido en el numeral 2, es contar con un proceso estandarizado para que el servicio coordine, implemente, supervise y evalúe las acciones comprometidas como responsable coordinador o responsable colaborador en Planes RECOGE, incorporando una fase previa de planificación, mecanismos de seguimiento y control, y la identificación oportuna de brechas y ajustes necesarios, con el fin de asegurar el cumplimiento de metas y la eficiencia y eficacia en la gestión.

Asimismo, el resuelvo 2 de la citada resolución exenta DN N° 1.759, de 2026, establece que será publicada en la intranet del organismo, en tanto su resuelvo 3 menciona que debe difundirse a todo el personal al que le resulte aplicable. Sin embargo, dicha circunstancia no ha sido acreditada.

Del mismo modo, tampoco se acredita que el procedimiento aprobado haya sido aplicado para el plan que se encuentra vigente, por lo que la medida informada es de aplicación futura, correspondiendo mantener la observación.

En consecuencia, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá acreditar ante esta Contraloría General, la circularización al interior de la organización del procedimiento aprobado a través de la citada resolución exenta DN N° 1.759, de 2026.

Asimismo, debe remitir los antecedentes que den cuenta de la aplicación del “Procedimiento de Coordinación y Ejecución de Acciones de SERNAPESCA en Planes RECOGE” al aprobado por medio del citado decreto N° 1, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente.

Todo lo anterior, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Corporación Nacional Forestal.

2. Sobre la falta de avance en la implementación de las líneas de acción definidas para el objetivo 1 "Reducir las amenazas sobre el Pingüino de Humboldt, sus sitios de nidificación y alimentación".

2.1 Línea de acción 1.1. "Incidir en los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial, tanto normativos como estratégicos, donde se encuentran colonias reproductivas de la especie".

Esta línea se compone de 2 acciones, donde la CONAF tiene el rol de coordinador, cuales son, 1.1.1. Promover insumos a procesos de actualización de los instrumentos estratégicos (indicativos) de nivel comunal (PLADECO[11]) y regional (ERD[12], zonificación de usos costeros), entre otros, que correspondan con información científica y territorial acerca de la vulnerabilidad de la especie y sus colonias reproductivas (participación en mesas convocadas, presentación activa a sesiones CORE, Concejos municipales, CRUBC[13], etc.); y 1.1.2. Promover insumos y promover la actualización de los instrumentos normativos de nivel comunal (planes reguladores) y regional (planes reguladores intercomunales, PROT[14]), entre otros, que correspondan con información científica y territorial acerca de la vulnerabilidad de la especie y sus colonias reproductivas (participación en mesas convocadas, presentación activa a sesiones CORE, Concejos municipales, CRUBC, etc.), cuya implementación debía iniciar el año 2 del plan, y ejecutarse dentro de los primeros 8 años, a contar de su publicación.

De la revisión del avance en la implementación de las acciones, se advirtieron las siguientes situaciones:

i) En relación con la acción 1.1.1., se evidenció que, al mes de abril de 2026, la CONAF no ha identificado la información científica y territorial de la que dispone sobre la materia y que pueda constituir un insumo a ser proporcionado a los municipios y a los respectivos Gobiernos Regionales, para que estos los consideren en los procesos de actualización de los mencionados documentos estratégicos.

Al respecto, por medio del correo electrónico de 16 de marzo de 2026, el Jefe (I) del Departamento de Evaluación y Adaptación de la CONAF, remitió a esta Entidad de Control, los estudios "Monitoreos al proceso de muda de la especie en estudio en el Monumento Natural Isla Cachagua", de 2025, y "Monitoreo de biota marina en la bahía de Quintero e Isla Cachagua", de 2024, no obstante, el organismo no ha determinado si dichos estudios constituyen un insumo adecuado para ser proporcionado a los municipios de Zapallar y Algarrobo, así como al

[11] PLADECO: Plan de Desarrollo Comunal.
[12] ERD: Estrategia de Regional de Desarrollo.
[13] CRUBC: Consejo Regional de Uso del Borde Costero.
[14] PROT: Plan de Regional de Ordenamiento Territorial.

Gobierno Regional de Valparaíso, para los fines establecidos en la acción, ni han sido comunicados a dichas entidades.

A su vez, por medio de su correo electrónico de 30 de enero de 2026, indicó que la Dirección Regional de Atacama no ha realizado acciones específicas en esta materia, lo que también se evidencia en la planilla Excel denominada “Seguimiento-RECOGE-PH-enero2026”, utilizada para el seguimiento del plan.

ii) En cuanto a la acción 1.1.2., se verificó que, al mes de abril de 2026, la CONAF no ha definido la información de que dispone en relación con la materia, para ser compartida a nivel comunal y regional, y que sirve de insumo para contar con instrumentos estratégicos comunales y regionales que incluyan consideraciones reglamentarias asociadas a la protección del hábitat marino costero del Pingüino de Humboldt.

En relación con lo anterior, a través del correo electrónico de 16 de marzo de 2026, la mencionada jefatura de departamento indicó que aún se encuentra pendiente la coordinación entre la Dirección Regional de Valparaíso de la CONAF con los municipios de Zapallar y Algarrobo, sin mencionar si se ha contactado con el Gobierno Regional de Valparaíso o se han entregado antecedentes al respecto.

Asimismo, se constató –a través de la citada planilla Excel “Seguimiento-RECOGE-PH-enero2026”– que la Dirección Regional de Atacama reconoce que a esa fecha no ha realizado acciones específicas para la coordinación de la implementación de la acción 1.1.2.

Por tanto, la CONAF no ha identificado las gestiones que ha realizado y se vincularían con la implementación de las acciones 1.1.1. y 1.1.2. y, a su vez, no cuenta con una planificación a corto o mediano plazo, en que se defina cómo se abordará la coordinación de la implementación de las acciones para la consecución de los resultados esperados.

Las situaciones descritas, se apartan de lo dispuesto en las acciones 1.1.1 y 1.1.2 del Plan RECOGE, así como con lo previsto en el artículo 53 de la citada ley N° 18.575, conforme al cual el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz (aplica dictamen N° 62.935, de 2016, de este origen).

A su vez, no se condicen con lo señalado en el artículo 18, letras d) y q), de los estatutos de la CONAF, conforme a las cuales, al Director Ejecutivo le corresponderá dirigir las labores de las Gerencias, Unidades, Departamentos, Secciones, Direcciones Regionales, Oficinas Provinciales, Áreas y de las otras unidades funcionales y territoriales que se establezcan; organizar y coordinar su funcionamiento, y cumplir y hacer cumplir las instrucciones y orientaciones gubernamentales en materia forestal, así como aquellas relacionadas con la conservación del patrimonio silvestre y la prevención y combate de incendios forestales.

En su respuesta, el servicio auditado indicó que las acciones 1.1.1 y 1.1.2 tienen su inicio el año 2 del plan, con un plazo de ejecución de hasta 8 años dependiendo de la actualización de los instrumentos de planificación territorial. Añadió, que el año 2 se contabiliza desde el 25 de julio 2025 y el período auditado cerró el 30 de noviembre del mismo año, por lo que solo transcurrieron 4 meses del año 2 al momento del corte de la auditoría, motivo por el que, en su parecer, "no resultaría exigible un avance significativo en estas acciones al período auditado".

Además, informó como gestiones preliminares y avances realizados con anterioridad al cierre del periodo auditado, que la Dirección Regional de Valparaíso identificó los estudios de monitoreos disponibles que constituyen potenciales insumos para los municipios de Zapallar y Algarrobo, siendo estos: "Monitoreos al proceso de muda de la especie en el Monumento Natural Isla Cachagua" (2025) y "Monitoreo de biota marina en la bahía de Quintero e Isla Cachagua" (2024), y que a través de la Mesa Regional de Valparaíso, constituida el 2 de diciembre de 2025, se inició la coordinación territorial que servirá de plataforma para la entrega de insumos a los instrumentos de planificación comunal y regional.

Al respecto, es preciso indicar que, aun cuando el período de auditoría se extendió desde la publicación del Plan RECOGE hasta el 30 de noviembre de 2025, los antecedentes recabados, aportados por la entidad y examinados por esta Entidad de Control, abarcó información hasta abril de 2026. En razón de aquello, la evaluación consideró avances registrados durante más de cuatro meses del segundo año de ejecución del plan, circunstancia que desvirtúa la argumentación planteada por la CONAF. Además, dicha afirmación es contraria a la finalidad de un plan RECOGE, la cual es mejorar el estado de conservación de una o más especies clasificadas de conformidad a lo establecido en el artículo 37 de la ley N° 19.300, que en el caso de la especie Pingüino de Humboldt, era de "Vulnerable"[15], pasando a la de "En Peligro", en el vigésimo proceso de clasificación realizado por el Comité de Clasificación de Especies Silvestres del Ministerio del Medio Ambiente, en su sesión N° 6, de 17 de diciembre de 2024[16], lo que evidencia la necesidad de una implementación efectiva y oportuna de las medidas contempladas en el referido instrumento.

Luego, dado que la CONAF no acreditó ni señaló en su respuesta, los criterios en base a los cuales determinó que los referidos monitoreos puedan constituir un insumo para los municipios de Zapallar y Algarrobo, que tampoco aportó antecedentes sobre la coordinación territorial iniciada en el marco de la Mesa Regional de Valparaíso, la que por lo demás, no contempla al Gobierno Regional de Valparaíso, y que no se refirió a gestiones que hubiese realizado en la región de Atacama, se mantiene la observación.

[15] Decreto N° 50, de 2008, del Ministerio General de la Presidencia, que oficializó el segundo proceso de Clasificación de Especies según su Estado de Conservación.
[16] https://clasificacionespecies.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2025/03/Actas-RCE-01-08-26-11-2024-09-01-2025-Vigesimo.pdf

Por consiguiente, la Corporación Nacional Forestal en coordinación con el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas debe definir –en base a los criterios indicados en las acciones 1.1.1 y 1.1.2 del plan– los insumos que puede proveer a las municipalidades y gobiernos regionales para los procesos de actualización de los instrumentos estratégicos a nivel comunal y regional, respectivamente, y aquellos que puede proporcionar para promover la actualización de los instrumentos de planificación territorial en esos niveles, determinando la forma en que estos serán compartidos con los respectivos organismos, remitiendo a esta Entidad de Control los antecedentes que den cuenta, tanto de la determinación de los insumos como de su remisión a esos organismos, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2.2 Línea de acción 1.2. "Crear y/o ampliar áreas protegidas en el ámbito marino y terrestre, así como establecer e implementar estándares de conservación para la especie".

Esta línea se compone de 3 acciones, de las cuales, la 1.2.1. Ampliar la superficie de las áreas protegidas ya existentes, tanto marinas como terrestres (SNASPE, SN y RM), incorporando sitios críticos para la efectiva protección de las colonias reproductivas; y 1.2.3. Promover e implementar estándares de gestión efectiva en conservación, monitoreo y gobernanza para la especie en áreas protegidas (monitoreo de colonias reproductivas, protocolos de bioseguridad, restauración de hábitats, participación efectiva, buena gobernanza, etc.), deben iniciar su implementación el año 1 y 2 del plan, a contar de su publicación, respectivamente. La acción 1.2.1. debe implementarse en los primeros 8 años del instrumento, en tanto que la 1.2.3. debe ejecutarse cada 4 años. Asimismo, en ambas actividades la CONAF, el SERNAPESCA y el Ministerio del Medio Ambiente tienen el rol de coordinador, y, en la última, también tiene el rol de colaborador junto con los otros organismos señalados.

De la revisión del avance en la implementación de las acciones, se observó que para la 1.2.1., al mes de abril de 2026, no consta que la CONAF haya identificado en las regiones de Valparaíso y de Atacama sitios críticos para la efectiva protección de las colonias reproductivas que se encuentren fuera de las reservas o parques nacionales que son de su administración y, de acuerdo a sus resultados, efectuar, en caso de proceder, la solicitud al organismo correspondiente para ampliar la superficie de protección, tal como aconteció en la región de Coquimbo, donde identificó a la isla Gaviota como un sitio crítico y solicitó[17] al Ministerio del Medio Ambiente la ampliación de la Reserva Nacional Pingüino de Humboldt.

Lo anterior, podría afectar la protección oportuna de colonias ubicadas fuera de las áreas protegidas, exponiéndolas a un mayor nivel de vulnerabilidad y, con ello, impactar en los objetivos de conservación del Plan RECOGE y la eficacia de las medidas establecidas.

La situación descrita, se aparta de lo dispuesto en la acción 1.2.1. del Plan RECOGE, así como con lo previsto en el artículo 53 de la

[17] Oficio ordinario N° 801, de 6 de octubre de 2020, del Ministerio de Agricultura.

citada ley N° 18.575, conforme al cual el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz (aplica dictamen N° 62.935, de 2016, de este origen).

A su vez, no se condice con lo señalado en el artículo 18, letras d) y q), de los estatutos de la CONAF, conforme a las cuales, al Director Ejecutivo le corresponderá dirigir las labores de las Gerencias, Unidades, Departamentos, Secciones, Direcciones Regionales, Oficinas Provinciales, Áreas y de las otras unidades funcionales y territoriales que se establezcan; organizar y coordinar su funcionamiento, y cumplir y hacer cumplir las instrucciones y orientaciones gubernamentales en materia forestal, así como aquellas relacionadas con la conservación del patrimonio silvestre y la prevención y combate de incendios forestales.

En su respuesta, el organismo auditado manifestó que la naturaleza de la acción, que implica estudios técnicos, solicitudes de decreto al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, y decisiones que involucran a organismos como el Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Bienes Nacionales, determina que su desarrollo sea progresivo dentro de un horizonte de 8 años.

Enseguida, se refirió a las gestiones realizadas con anterioridad a la aprobación del Plan RECOGE y limitadas a la región de Coquimbo, para luego reconocer que respecto de las regiones de Valparaíso y Atacama, no se han iniciado formalmente los estudios técnicos para identificar sitios críticos fuera de las áreas protegidas existentes en esas regiones. Además, señaló que el Parque Nacional Pan de Azúcar y la Reserva Nacional del Pingüino de Humboldt, ya albergan las principales colonias, por lo que el análisis de sitios adicionales requiere una evaluación territorial más detallada.

Sobre el particular, dado que la CONAF en su respuesta reconoció la situación detectada, se mantiene lo observado.

En consecuencia, corresponde que la Corporación Nacional Forestal –en coordinación con el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas– establezcan cómo se identificará la presencia de sitios críticos para la efectiva protección de las colonias reproductivas que se encuentren fuera de las reservas o parques nacionales que actualmente se encuentran bajo su administración en las regiones de Valparaíso y Atacama, para con ello evaluar y efectuar la solicitud correspondiente para ampliar la superficie de protección, remitiendo a esta Contraloría General los antecedentes que den cuenta de las gestiones realizadas al efecto, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2.3 Línea de acción 1.4. “Desarrollar e implementar un programa de erradicación, control y prevención de especies exóticas invasoras (EEI) en colonias reproductivas de Pingüino Humboldt”.

Esta línea se compone de 6 acciones, en las que la CONAF, el Ministerio del Medio Ambiente y la Armada de Chile tienen el rol de coordinador. La implementación de las acciones 1.4.1. Dar continuar con la

implementación de los programas de control y/o erradicación de vertebrados invasores en las colonias reproductivas; 1.4.2. Diseñar e implementar programas de control de plantas invasoras en colonias reproductivas; 1.4.4. Intercambiar experiencia de erradicación y control de EEI en colonias reproductivas, para identificación de técnicas efectivas y aprendizajes; 1.4.6. Avanzar en la implementación de proyectos de restauración en las comunidades vegetales que han sido perturbadas por EEI desconfigurando el hábitat de las colonias reproductivas, deben comenzar su implementación el año 1 y 2 del plan[18], a contar de su publicación, respectivamente, y con ejecución permanente, con excepción de la acción 1.4.6. cuya ejecución debe efectuarse según implementación.

De la revisión del avance en la implementación de las acciones, se advirtieron las siguientes situaciones:

i) En relación con la acción 1.4.2., se constató que, al mes de abril de 2026, la CONAF no cuenta con el programa requerido para controlar la existencia de plantas exóticas invasoras en las colonias reproductivas de la especie.

Al respecto, en la reunión sostenida el 10 de abril de 2026, según consta en acta, el Jefe (I) del Departamento de Adaptación y Evaluación de la CONAF manifestó que no se han elaborado nuevos programas de control de plantas invasoras, y que solamente el monitoreo de estas especies exóticas son parte de las mismas funciones de cada unidad –área protegida–. Agregó, que cada área planifica de forma autónoma, mediante los programas operativos anuales, POA, sus propios monitoreos en relación con las amenazas identificadas por el personal de cada unidad, tales como incendios forestales, especies exóticas invasoras, incidencia humana, entre otras.

En ese sentido, por medio del correo electrónico, de 30 de enero de 2026, la aludida jefatura confirmó que las Direcciones Regionales de Valparaíso y de Atacama no han realizado acciones específicas en la materia, y en el correo electrónico de 2 de abril de 2026, señaló que el Monumento Natural Isla Cachagua, en la comuna de Zapallar, región de Valparaíso, no dispone de un POA, debido que no contaba con presupuesto asignado institucionalmente ni administración efectiva, con excepción del 2026 en que se le asignó como producto del Plan RECOGE.

Dicha situación cobra relevancia pues, el Plan de Manejo de 2008 del monumento, aprobado mediante la resolución N° 112, de 2009, de la CONAF, establece dentro del programa de manejo de recursos naturales, que tiene como finalidad contribuir a la protección, mejoramiento y/o aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y/o culturales asociados al monumento, y para mantener el hábitat en condiciones necesarias para conservar y proteger a la fauna

[18] La acción 1.4.3. Incidencia del Comité Operativo para la prevención, control y erradicación de las EEI para promover planes de acción asociados al control y erradicación de EEI en colonias reproductivas de la especie, si bien tiene como periodo inicio de implementación a contar del año 2 del plan desde la data de su publicación, su desarrollo es según requerimiento.

nativa, en particular al Pingüino de Humboldt, controlar las especies introducidas, y generar planes específicos de control de especies introducidas.

Además, revisados los POA –2024 y 2025– correspondiente a la "Reserva Natural Pingüino de Humboldt sector Atacama", se evidenció que no se han ejecutado programas de control de plantas invasoras en la Isla Chañaral, pese a que en el Plan de Manejo, aprobado a través de la resolución exenta N° 107, de 2009, se identifica como un problema las especies introducidas.

Por tanto, la CONAF no ha definido ni implementado un programa de control, manejo y monitoreo de las especies de plantas invasoras en las colonias productivas de Pingüino de Humboldt con la finalidad de abordar dicha materia, estando caracterizada y reconocida como una especie invasora en los instrumentos de manejo. Asimismo, no consta que se haya levantado dicha necesidad y se establezca su incorporación en el corto plazo, para así abordar la actividad en las tres regiones que presentan el mayor número de colonias.

ii) Sobre la acción 1.4.4., no consta que, al mes de abril de 2026, la CONAF haya realizado gestiones en orden a difundir, entre las mesas regionales, experiencias y buenas prácticas en la erradicación y control de especies exóticas invasoras en colonias reproductivas y así avanzar en la implementación de la acción, lo que tiene directa relación con la falta de constitución de las mesas regionales en Atacama y Coquimbo, existiendo solo la mesa de Valparaíso constituida el 2 de diciembre de 2025, según consta en acta y en la observación consignada en el Acápite Examen de la Materia Auditada, numeral 3.3, de este informe.

A su vez, por medio de la información aportada en el correo electrónico de 27 de marzo de 2026, de la aludida jefatura, se constató que el día 22 del mismo mes y año, se realizó en el Monumento Natural Isla Cachagua, la jornada de prospección técnica del proyecto "Erradicación de roedores exóticos invasores (*Rattus norvegicus*) del Monumento Natural de Isla Cachagua para proteger la nidificación del Pingüino de Humboldt (*Spheniscus humboldti*)", el cual se encuentra en ejecución por parte de la ONG Island Conservation.

De esta manera, si bien en la región de Valparaíso se está desarrollando una actividad de erradicación de especies exóticas invasoras, no consta que la CONAF haya definido cómo y cuándo compartirá, la experiencia obtenida por dicha ONG, así como las buenas prácticas identificadas en la mesa de dicha región.

Del mismo modo, se observó que en la planilla Excel "Seguimiento-RECOGE-PH-enero2026", que las direcciones regionales de Coquimbo y de Atacama no han realizado acciones específicas para el desarrollo de esta acción.

En consecuencia, la CONAF no cuenta con la identificación de las actividades realizadas en el marco de la erradicación y control de EEI en colonias reproductivas, las técnicas efectivas y aprendizajes, que podrían ser compartidas con las mesas regionales una vez constituidas.

iii) Respecto de la acción 1.4.6., en la reunión sostenida el 14 de enero de 2026, según consta en acta, la mencionada jefatura del Departamento de Adaptación y Evaluación manifestó que la CONAF no ha avanzado en su implementación en ninguna de las direcciones regionales.

En relación con lo expuesto, según se evidenció en la mencionada planilla Excel “Seguimiento-RECOGE-PH-enero2026”, para la aludida actividad se indica que no se encuentra ejecutada y sin acciones específicas realizadas.

Lo anterior, resulta particularmente relevante, considerando que los instrumentos de manejo de la Reserva Nacional Pingüino de Humboldt, contempla en el subprograma "Conservación y Monitoreo Ambiental", la actividad consistente en "Establecer y ejecutar programas de mitigación, reparación y/o restauración de impactos negativos significativos detectados en la RNPH". Asimismo, en el caso del Monumento Natural Isla Cachagua, dicho instrumento establece la necesidad de definir, sobre la base de estudios, acciones de reforestación. En consecuencia, no se advierte que la CONAF haya identificado las gestiones necesarias para la implementación de la mencionada acción, ni que haya definido una planificación de corto o mediano plazo que establezca el modo en que se abordará su ejecución para el cumplimiento de los resultados esperados.

Las situaciones descritas, se apartan de lo dispuesto en las acciones 1.4.2., 1.4.4. y 1.4.6. del Plan RECOGE, así como con lo previsto en el artículo 53 de la citada ley N° 18.575, conforme al cual el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz (aplica dictamen N° 62.935, de 2016, de este origen).

A su vez, no se condicen con lo señalado en el artículo 18, letras d) y q), de los estatutos de la CONAF, conforme a las cuales, al Director Ejecutivo le corresponderá dirigir las labores de las Gerencias, Unidades, Departamentos, Secciones, Direcciones Regionales, Oficinas Provinciales, Áreas y de las otras unidades funcionales y territoriales que se establezcan; organizar y coordinar su funcionamiento, y cumplir y hacer cumplir las instrucciones y orientaciones gubernamentales en materia forestal, así como aquellas relacionadas con la conservación del patrimonio silvestre y la prevención y combate de incendios forestales.

Respecto de la implementación de la acción 1.4.2, en su respuesta, el organismo examinado reiteró lo señalado para las acciones 1.1.1 y 1.1.2, en orden a que el periodo auditado comprendió 4 meses del año 2 del plan, por lo que, en su parecer, “no resultaría exigible un programa formalmente estructurado”.

Además, mencionó que el monitoreo de especies exóticas invasoras (MEI) vegetales es incorporado en los Programas Operativos Anuales de cada área protegida, como parte del subprograma de conservación y monitoreo ambiental, particularmente en la Reserva Nacional Pingüino de Humboldt, en sus sectores de la región de Coquimbo.

Enseguida, para lo advertido sobre la acción 1.4.4, expresó que “esta acción requiere estructuralmente la existencia de mesas regionales para poder materializarse”, ya que su objetivo explícito es difundir experiencias y buenas prácticas entre esas instancias regionales.

En ese sentido, señaló que la Mesa Regional de Valparaíso fue constituida el 2 de diciembre de 2025, estando el proceso en curso para las regiones de Atacama y Coquimbo, y que el 22 de marzo de 2026, se realizó la jornada de prospección técnica del proyecto de erradicación de roedores invasores en el Monumento Natural Isla Cachagua, ejecutado por Island Conservation, generando insumos y aprendizajes que serán sistematizados para su difusión.

Luego, sobre lo observado para la acción 1.4.6, reconoció que no cuenta con una planificación formal, ni con gestiones específicas identificadas para su implementación en ninguna de las tres direcciones regionales.

Al respecto, corresponde reiterar lo señalado por esta Entidad de Control en el numeral 1.1, en cuanto a que los antecedentes recabados, proporcionados por la entidad y examinados durante la auditoría, comprendieron información hasta abril de 2026, abordando avances registrados durante más de cuatro meses del segundo año de ejecución del plan, por lo que no resulta atendible la argumentación expuesta por la CONAF en este aspecto.

Por otra parte, los antecedentes aportados por la entidad no desvirtúan la observación formulada respecto de la acción 1.4.2, referida a la falta de definición de un programa de control, manejo y monitoreo de especies de plantas invasoras en las colonias reproductivas del Pingüino de Humboldt, limitándose a exponer acciones desarrolladas en la Reserva Nacional Pingüino de Humboldt, de la región de Coquimbo, antecedentes que fueron considerados y ponderados durante la ejecución de la auditoría, sin pronunciarse respecto de la situación de las colonias reproductivas ubicadas en áreas protegidas de las regiones de Atacama y Valparaíso, por lo que se mantiene la observación.

Luego, sobre lo señalado para la acción 1.4.4, dado que reconoce que las mesas regionales de Atacama y Coquimbo están en proceso de constitución y que el proyecto de erradicación de roedores en el Monumento Natural Isla Cachagua se encuentra en ejecución, se mantiene lo observado.

Finalmente, atendido que el organismo reconoce que no ha desarrollado gestiones relacionadas con la acción 1.4.6, también se mantiene lo objetado en este aspecto.

En consecuencia, corresponde que la Corporación Nacional Forestal –en coordinación con el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas– en su rol de coordinador de la acción 1.4.2, adopte las medidas necesarias y realice las gestiones para contar con programas para el control de especies invasoras en las colonias reproductivas de cada una de las áreas protegidas, ya sea incorporándolos efectivamente en los respectivos POA o en otro instrumento,

remitiendo a esta Entidad de Control los antecedentes de las acciones realizadas al efecto.

Asimismo, en relación con la acción 1.4.4, debe –en coordinación con el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas– remitir a esta Contraloría General el o los documentos que den cuenta de la constitución de la totalidad de las mesas regionales y la sistematización de las experiencias adquiridas en la ejecución del proyecto “desarrollado” en Isla Cachagua, así como un cronograma para efectuar el intercambio de esas experiencias.

A su vez, para la acción 1.4.6, también en coordinación el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, deberá definir cómo abordará su implementación, para así contar con proyectos de restauración en las colonias reproductivas previamente focalizadas, remitiendo a esta Institución Fiscalizadora los antecedentes que acrediten las medidas adoptadas y las gestiones realizadas al efecto.

Todo lo anterior, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2.4 Línea de acción 1.5. “Instalar y fortalecer prácticas sustentables alrededor de las colonias reproductivas para actividad turísticas, deportivas y recreativas”.

Esta línea se compone de 3 acciones, en las que la CONAF tiene el rol de coordinador. De estas, solo la acción 1.5.2. Promover e implementar zonificación de usos y normativa asociada de visitación (turismo) alrededor de las colonias reproductivas, inicia su implementación el año 2 del plan, a contar de su publicación, con un plazo de ejecución durante los primeros 10 años del plan.

Sobre el particular, se constató que, al mes de abril de 2026, la CONAF no ha avanzado en la implementación de la actividad, para que la totalidad de las colonias reproductivas focalizadas cuenten con una zonificación de usos de turismo en base a evidencia para la conservación de la especie.

Al respecto, en la reunión sostenida el 10 de abril de 2026, según consta en acta, el Jefe (I) del Departamento de Adaptación y Evaluación manifestó que no ha habido trabajos por parte de la Gerencia de Áreas Protegidas o por la Dirección Regional de Valparaíso asociados a la evaluación del impacto turístico y de embarcaciones sobre el Monumento Natural Isla Cachagua, así como tampoco se ha definido la necesidad de presentar estudios en ese sentido. No obstante, se observó que en el Plan de Manejo se establece la necesidad de trabajar en la protección marina del área y en la delimitación marina de protección con los pescadores.

Luego, en la misma instancia, la citada jefatura indicó que tampoco se han efectuado estudios o actividades en relación con lo requerido en la acción respecto de la colonia reproductiva que se encuentra en la Isla Grande Pan de Azúcar, agregando que no existen registros de un turismo formal asociado a navegaciones en el parque. Además, en su correo electrónico de 2 de abril

de 2026, remitió el “Estudio de capacidad de carga turística circuitos de navegación Isla Pan de Azúcar 2016” que buscó determinar el límite máximo de visitantes por día que pueden realizar la actividad de navegación (paseos náuticos), sin generar impactos ambientales significativos sobre las especies hidrobiológicas y demás ámbitos de la biodiversidad presente en el área de estudio y que son objeto de conservación, el que se encontraría desactualizado en relación con el actual plan de manejo del parque, según lo confirmado por dicha jefatura.

De esta manera, se evidenció que la CONAF no ha realizado gestiones para avanzar en la coordinación de la implementación de la acción y, a su vez, no cuenta con una planificación a corto o mediano plazo, en que se defina cómo esta se abordará para la consecución de los resultados esperados.

La situación descrita, se aparta de lo dispuesto en las acciones 1.5.2. del Plan RECOGE, así como con lo previsto del artículo 53 de la citada ley N° 18.575, conforme al cual el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz (aplica dictamen N° 62.935, de 2016, de este origen).

A su vez, no se condice con lo señalado en el artículo 18, letras d) y q), de los estatutos de la CONAF, conforme a las cuales, al Director Ejecutivo le corresponderá dirigir las labores de las Gerencias, Unidades, Departamentos, Secciones, Direcciones Regionales, Oficinas Provinciales, Áreas y de las otras unidades funcionales y territoriales que se establezcan; organizar y coordinar su funcionamiento, y cumplir y hacer cumplir las instrucciones y orientaciones gubernamentales en materia forestal, así como aquellas relacionadas con la conservación del patrimonio silvestre y la prevención y combate de incendios forestales.

En su respuesta, la entidad auditada reiteró lo señalado para las acciones 1.1.1 y 1.1.2, en orden a que el periodo auditado comprendió 4 meses del año 2 del plan, por lo que, en su parecer, “no resultaría exigible el desarrollo de una zonificación formal en ese lapso”.

De igual forma, nuevamente señaló la existencia del documento “Estudio de capacidad de carga turística circuitos de navegación Isla Pan de Azúcar, de 2016”, el que constituye una línea de base técnica disponible. Añadió, que actualmente no existen embarcaciones de turismo certificadas en el parque.

Asimismo, expresó que el Plan de Manejo del Monumento Natural Isla Cachagua, aprobado mediante la resolución exenta N° 112, de 2009, contempla expresamente la necesidad de trabajar en la protección marina del área y en la delimitación de zonas de protección con los pescadores, lo que constituye el antecedente normativo para la futura zonificación.

Al respecto, corresponde reiterar lo señalado por esta Entidad de Control en el numeral 1.1, en cuanto a que los antecedentes recabados, proporcionados por la entidad y examinados durante la auditoría, comprendieron información hasta abril de 2026, considerando avances registrados

durante más de cuatro meses del segundo año de ejecución del plan, por lo que no resulta atendible la argumentación expuesta por la CONAF en este aspecto.

Ahora bien, revisados los antecedentes aportados en esta oportunidad, entre ellos, el "Decálogo de Buenas Prácticas para el Turismo Marino Costero", se advierte que este fue elaborado por el Ministerio del Medio Ambiente junto a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el marco de la ejecución de un proyecto GEF, y consiste en una guía que busca orientar decisiones, inspirar acciones y consolidar el turismo marino-costero como motor de identidad, bienestar y sostenibilidad, sin embargo, solo se acompañó una parte de esta, siendo la introducción y el acápite de reglamentos y normativas asociadas al turismo Marino-Costero.

Asimismo, debe anotarse que la resolución exenta N° 1.286, de 13 de mayo, de 2025, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que deja sin efecto resolución que indica, y establece condiciones de acceso a la Reserva Marina Isla Choros y Damas, no constituye un insumo para alcanzar el resultado esperado para la acción.

De esta manera, atendido que las alegaciones efectuadas por el organismo en su respuesta no desvirtúan la situación objetada y que los antecedentes acompañados no dicen relación con la implementación de la acción, se mantiene lo observado.

En consecuencia, la Corporación Nacional Forestal –en coordinación con el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas–, en su rol de coordinador, debe definir cómo abordará la implementación de la acción 1.5.2, para la totalidad de las colonias reproductivas focalizadas, remitiendo a esta Entidad de Control los antecedentes que acrediten las medidas adoptadas y las gestiones realizadas al efecto, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

3. Sobre la falta de avance en la implementación de las líneas de acción definidas para el objetivo 2 "Implementar estrategias transversales para dar soporte al Plan RECOGE del Pingüino de Humboldt".

3.1 Línea de acción 2.1. "Impulsar y focalizar la investigación científica hacia el Pingüino de Humboldt y sus amenazas".

Esta línea se compone de 6 acciones, de las cuales, la CONAF como tal o como Secretaría Técnica del Grupo de Seguimiento tiene el rol de coordinador en las acciones 2.1.1. Impulsar líneas de acción de investigación prioritarias vinculadas a la dimensión humana para la conservación de la especie, con los énfasis que se señala; 2.1.2 Identificar y actualizar de manera permanente las líneas de investigación prioritaria para la conservación de la especie; 2.1.3. Implementar y exigir protocolos de bioseguridad, bienestar animal y bioética para la manipulación, monitoreo e investigación científica que se realizan en las colonias reproductivas de Pingüino de Humboldt; y 2.1.4. impulsar actividades de vinculación con el medio para divulgar los resultados de las investigaciones centradas en el Pingüino de Humboldt,

respectivamente. Además, dichas acciones tienen como plazo de inicio de su implementación el año 1 o 2 del plan, correspondientemente, y su ejecución debe ser permanente, con excepción de la acción 2.1.2. que debe efectuarse cada 5 años.

De la revisión del avance en la implementación de las acciones, se advirtieron las siguientes situaciones:

i) Sobre la acción 2.1.1., corresponde anotar que su coordinación debe ser realizada por la CONAF como Secretaría Técnica, la que –de conformidad con el numeral 10.1 del plan– se encuentra radicada en la Gerencia de Áreas Protegidas y del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, una vez que entre en funcionamiento.

Precisado lo anterior, no se evidenció que, al mes de abril de 2026, la CONAF haya definido cómo impulsará líneas de investigación vinculadas a la dimensión humana para la conservación de la especie, con énfasis en las amenazas priorizadas en el Plan RECOGE, con la finalidad de contar con evidencia científica de sus impactos, toda vez que la sola emisión de la autorización de investigación en las áreas protegidas que administra no implica el fomento de investigaciones en esa materia.

ii) En relación con la acción 2.1.2., al mes de abril de 2026, se evidenció que la CONAF en su rol de Secretaría Técnica, no ha realizado gestiones para coordinar la identificación de líneas de investigación actualizadas que resulten prioritarias para la conservación de la especie.

Al respecto, por medio del correo electrónico de 30 de enero de 2026, el Jefe (i) del Departamento de Adaptación y Evaluación informó como una actividad que contribuiría a la implementación de la acción, la participación de un equipo de la Dirección Regional de Atacama en la reunión telemática del proyecto “Análisis situación actual del Pingüino de Humboldt”, realizada el 22 de noviembre de 2024. Agregó, que en dicho proyecto participa el Ministerio del Medio Ambiente, CONAF, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la academia, a través del profesor Alejandro Simeone y su equipo.

Además, a través del correo electrónico de 16 de marzo de 2026, el anotado servidor señaló sobre ese proyecto que “dentro de las acciones y compromisos, se concreta la posibilidad de realizar de manera colaborativa los censos de nidificación, con el objetivo de unir esfuerzos con el Equipo de Guardaparques y la academia”, no obstante, el organismo no ha aportado medios verificadores de esa colaboración, ni cómo se vincularía con la referida acción.

Enseguida, respecto del Monumento Natural Isla Cachagua, la aludida jefatura, en su correo electrónico de 2 de abril de 2026, manifestó que este no cuenta con un POA, por lo que todas las acciones y actividades realizadas derivan exclusivamente de colaboraciones y gestiones conjuntas con otros organismos, tanto públicos como privados. Sin embargo, no aportó medios verificadores de esas colaboraciones y de cómo estas se relacionarían con la actividad requerida.

En ese sentido, revisados los POA correspondientes a la Reserva Nacional Pingüino de Humboldt, sector Atacama, de los años 2024 y 2025, se verificó que no contemplaron actividades referidas a lo requerido en la acción y respecto de la planilla Excel "Levantamiento_Medios_verificación_RECOGE PH_Consolidado", remitida el 16 de marzo de 2026, por la mencionada jefatura, se constató que no existen actividades realizadas para esa actividad.

Por tanto, la CONAF, como Secretaría Técnica del Grupo de Seguimiento, no ha realizado gestiones para identificar cuáles son las líneas de investigación actualizadas que resultan prioritarias para la conservación de la especie y de esta manera focalizar la investigación científica hacia el pingüino y sus amenazas, ni cuenta con una planificación a corto o largo plazo que permita orientar la implementación de la referida acción y con ella alcanzar los objetivos propuesto en el citado instrumento.

iii) Sobre la acción 2.1.3., se evidenció que, al mes de abril de 2026, la CONAF, en su rol de coordinador, no dispone de un protocolo único de bioseguridad aplicable a las actividades de investigación que se desarrollen en las colonias reproductivas de la especie ubicadas en las áreas protegidas que administra.

Al respecto, en la reunión sostenida el 14 de enero de 2026, según consta en acta, el Jefe del Departamento de Adaptación y Evaluación, señaló que en la Reserva Nacional Pingüino de Humboldt a las solicitudes de investigación se les exige un protocolo de bioseguridad. No obstante, revisada la carta N° 2, de 20 de enero de 2025, que autoriza el proyecto de investigación, consistente en monitoreo de la especie y reconocimiento de nidos activos y nidos utilizados, no se advierte que la CONAF haya tenido a la vista, las autorizaciones del SERNAPESCA para asegurar el bienestar animal de la especie y la bioética en la investigación, en caso de aplicar.

Luego, en relación con el Monumento Natural Isla Cachagua, la citada jefatura indicó –en la referida reunión– que en los permisos de investigación, se exige que el ingreso de los profesionales sea acompañado por expertos en Pingüino Humboldt, a fin de evitar perturbaciones a la especie. Sin embargo, no se verificó la existencia de protocolos formales elaborados por la CONAF para dicha área protegida, lo que fue confirmado mediante correo electrónico de 16 de marzo de 2026 por la citada jefatura. Asimismo, no consta que en los proyectos de investigación ejecutados en los años 2024[19] y 2026[20] en esa área protegida, se exigieran protocolos de bioseguridad.

[19] Certificado N° 8, de 30 de julio de 2024, del Director Regional CONAF Valparaíso, que autoriza el proyecto "Erradicación de roedores exóticos invasores (*Rattus norvegicus*) del Monumento Natural de Isla Cachagua para proteger la nidificación del Pingüino de Humboldt (*Spheniscus humboldti*).
[20] Resolución N° 166, de 25 de marzo de 2026, del Director Regional (I) CONAF Valparaíso, que Autoriza permiso de investigación científica en área protegida del Estado, a saber: "Erradicación de roedores exóticos invasores (*Rattus norvegicus*) del Monumento Natural de Isla Cachagua para proteger la

Por su parte, si bien se verificó la existencia de un protocolo de bioseguridad para el Parque Nacional Pan de Azúcar e Isla Chañaral, Reserva Nacional Pingüino de Humboldt, el que –según se informó en el correo electrónico de 30 de enero de 2026, de la anotada jefatura– "cada vez que se autoriza una acción de investigación en las Islas se incorpora el protocolo de bioseguridad y se compromete el acompañamiento de Guardaparques para resguardar sitios prioritarios de nidificación", no se evidenció su aplicación en el proyecto autorizado por la Dirección Regional de Atacama, por medio de la carta N° 9, de 2026[21], ya sea a través de una planilla de chequeo, como la que se utiliza para la misma reserva, en el sector Isla Choros, región de Coquimbo, u otro medio.

En ese sentido, a través del correo electrónico de 2 de abril de 2026, el mencionado jefe de departamento señaló que si bien las autorizaciones incluyen la exigencia del protocolo de bioseguridad y los Guardaparques realizan la inspección física (revisión de equipos, limpieza de calzado y vestimenta) previa al desembarco, no se dispone de un registro documental o planilla de dichas fiscalizaciones, priorizando la agilidad de la maniobra de navegación.

En consecuencia, la ausencia de protocolos integrales, así como de mecanismos de control que aseguren su aplicación efectiva, podría exponer a los ejemplares del Pingüino de Humboldt a riesgos tales como la alteración de su hábitat, y la eventual transmisión de enfermedades, afectando el cumplimiento de los objetivos de protección establecidos en el Plan RECOGE.

Por tanto, se evidenció que la CONAF en cumplimiento de la función de Secretaría Técnica del Grupo de Seguimiento no ha realizado gestiones para avanzar en la coordinación de la implementación de las acciones 2.1.2. y 2.1.3. y, a su vez, no cuenta con una planificación a corto o mediano plazo, en que se defina cómo esta se abordará para la consecución de los resultados esperados.

Las situaciones descritas, se apartan de lo dispuesto en las citadas acciones 2.1.2 y 2.1.3, así como con lo previsto en el artículo 53 de la citada ley N° 18.575, conforme al cual el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz (aplica dictamen N° 62.935, de 2016, de este origen).

A su vez, no se condicen con lo señalado en el artículo 18, letras d) y q), de los estatutos de la CONAF, conforme a las cuales, al Director Ejecutivo le corresponderá dirigir las labores de las Gerencias, Unidades, Departamentos, Secciones, Direcciones Regionales, Oficinas Provinciales, Áreas y de las otras unidades funcionales y territoriales que se establezcan; organizar y coordinar su funcionamiento, y cumplir y hacer cumplir las instrucciones y orientaciones

nidificación del Pingüino de Humboldt (*Spheniscus humboldti*)" al interior del Monumento Natural Isla Cachagua, Región de Valparaíso.

[21] Carta oficial N° 9, de 16 de enero de 2026, del Director Regional (S) CONAF Atacama, que autoriza el proyecto "La Corriente de Humboldt: Pingüinos y la Vida Marina del Pacífico".

gubernamentales en materia forestal, así como aquellas relacionadas con la conservación del patrimonio silvestre y la prevención y combate de incendios forestales.

En su respuesta, el organismo examinado –en relación con lo objetado para la acción 2.1.1–, luego de reconocer que la Secretaría Técnica no ha sido formalmente materializada, señaló como gestiones realizadas las siguientes: i) Participación de un equipo de la Dirección Regional de Atacama en la reunión telemática del proyecto “Análisis situación actual del Pingüino de Humboldt”, de 22 de noviembre de 2024; ii) Coordinación para la realización colaborativa de censos de nidificación, integrando los equipos de Guardaparques y la academia; iii) Taller de estandarización metodológica de censos realizado los días 10 y 11 de noviembre de 2025, con la ONG Oikonos, este último generó acuerdos para la estandarización de metodologías de censo local, nacional y binacional.

Luego, respecto de lo observado para la acción 2.1.2, manifestó que debido a que el período auditado incluyó solo los primeros 4 meses del año 2 del plan, en su parecer, no resulta exigible un catastro formalizado de líneas de investigación al corte de la revisión.

Además, sobre lo señalado para la acción 2.1.3, mencionó que: i) para la Reserva Nacional Pingüino de Humboldt, sector Coquimbo (Isla Choros), se cuenta con su correspondiente protocolo de bioseguridad y listas de chequeo de los permisos de investigación aprobados; ii) el Parque Nacional Pan de Azúcar e Isla Chañaral, cuenta con su respectivo protocolo, donde los guardaparques realizan la inspección física previa al desembarco, sin embargo, no cuenta con el registro documental sistemático de dichas inspecciones en la Dirección Regional de Atacama; y iii) para el Monumento Natural Isla Cachagua, los permisos de investigación exigen acompañamiento de expertos en Pingüino de Humboldt para evitar perturbaciones, no obstante, reconoció que no existen protocolos formales escritos para esa unidad.

Añadió, respecto de los protocolos de bienestar animal y de bioética en la manipulación de fauna, que conforme a la ley N° 20.380, sobre Protección de Animales, la competencia en esa materia para especies hidrobiológicas, como el Pingüino de Humboldt, recae en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, por lo que coordinará con ese servicio la validación de las autorizaciones de investigación que involucren manipulación de individuos.

Al respecto, corresponde reiterar lo señalado por esta Entidad de Control en el numeral 1.1, en cuanto a que los antecedentes recabados, proporcionados por la entidad y examinados durante la auditoría comprendieron información hasta abril de 2026, considerando avances registrados durante más de cuatro meses del segundo año de ejecución del plan, por lo que no resulta atendible la argumentación expuesta por la CONAF en este aspecto.

Asimismo, dado que las gestiones indicadas para la acción 2.2.1 ya fueron informadas por la corporación y analizadas por esta Entidad de Control, y que el argumento planteado sobre la acción 2.1.2 no desvirtúa lo objetado, se mantiene la observación.

Igualmente, se debe reiterar que la afirmación realizada por el organismo, en orden a que no le resultaría exigible un catastro formalizado de líneas de investigación en el período auditado, es contraria a la finalidad de un plan RECOGE, cual es, mejorar el estado de conservación de una o más especies clasificadas de conformidad a lo establecido en el artículo 37 de la ley N° 19.300, que requiere un accionar oportuno.

Luego, sobre lo señalado para la acción 2.1.3, se debe anotar que los protocolos de bioseguridad para la Reserva Nacional Pingüino de Humboldt y para el Parque Nacional Pan de Azúcar e Isla Chañaral ya fueron analizados en el transcurso de la auditoría. A su vez, si bien la citada ley N° 20.380, regula la materia relacionada al bienestar animal, corresponde hacer presente que aunque dicho cuerpo normativo se encuentra vigente desde el 3 de octubre de 2009, la corporación no se ha coordinado ni ha efectuado consultas al comité de bioética establecido en el artículo 8° de esa ley, sobre esta materia, así como tampoco se ha coordinado con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura para abordar los protocolos de bienestar animal, por lo que también se mantiene lo observado en este aspecto.

De esta manera, la Corporación Nacional Forestal –en coordinación con el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas–, en su rol de Secretaría Técnica, deberá definir cómo impulsará líneas de investigación vinculadas a la dimensión humana para la conservación de la especie, con énfasis en las amenazas priorizadas en el Plan RECOGE, acreditando ante esta Contraloría General las medidas adoptadas y las gestiones realizadas al efecto.

Asimismo, para la acción 2.1.2, debe identificar las líneas de investigación actuales y prioritarias para la conservación de la especie y, con ello, focalizar la investigación científica hacia el pingüino y sus amenazas, remitiendo los antecedentes que den cuenta de la priorización de las líneas de investigación para la conservación de la especie.

Del mismo modo, deberá remitir los protocolos requeridos en la acción 2.1.3, así como un lineamiento y/o instrucción para la exigibilidad de su efectivo cumplimiento en todas las colonias reproductivas, por parte de las correspondientes direcciones regionales.

Todo lo anterior, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

3.2 Línea de acción 2.3. “Implementar acciones para el Fortalecimiento de Fiscalización y Vigilancia”.

Esta línea se compone de 5 acciones, de las cuales, solo la 2.3.5. Elaboración de directrices o guías con criterios para la evaluación ambiental, fiscalización, vigilancia y monitoreo de la especie, corresponde su coordinación a la CONAF, al Servicio de Evaluación Ambiental, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y las Mesas Regionales, la que debía iniciar su implementación el año 2 del plan, a contar de su publicación, y ejecutarse con una periodicidad de 5 años.

Sobre el particular, de la revisión de la planilla Excel denominada "Seguimiento Plan Recoge Pingüino de Humboldt", se constató que no se registra avances en la implementación de la referida acción 2.3.5, lo que fue ratificado por el Jefe (i) del Departamento de Adaptación y Evaluación, mediante correo electrónico de 30 de enero de 2026.

En este contexto, se verificó, al mes de abril de 2026, que la CONAF no ha desarrollado acciones tendientes a que los servicios públicos fiscalizadores, así como las comunidades vigilantes a nivel regional, cuenten con guías que establezcan criterios para la fiscalización, vigilancia y monitoreo de la especie.

Lo anterior, evidencia que la CONAF no ha efectuado gestiones orientadas a coordinar la implementación de la acción 2.3.5., identificar las guías y criterios existentes al interior de su organización y, a su vez, no cuenta con una planificación a corto o mediano plazo, en que se defina cómo esta se abordará para la consecución de los resultados esperados.

La situación descrita, se aparta de lo dispuesto en la acción 2.3.5. del Plan RECOGE, así como con lo previsto en el artículo 53 de la citada ley N° 18.575, conforme al cual el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz (aplica dictamen N° 62.935, de 2016, de este origen).

A su vez, no se condice con lo señalado en el artículo 18, letras d) y q), de los estatutos de la CONAF, conforme a las cuales, al Director Ejecutivo le corresponderá dirigir las labores de las Gerencias, Unidades, Departamentos, Secciones, Direcciones Regionales, Oficinas Provinciales, Áreas y de las otras unidades funcionales y territoriales que se establezcan; organizar y coordinar su funcionamiento, y cumplir y hacer cumplir las instrucciones y orientaciones gubernamentales en materia forestal, así como aquellas relacionadas con la conservación del patrimonio silvestre y la prevención y combate de incendios forestales.

En su respuesta, la corporación argumentó que la acción 2.3.5 tiene como plazo de inicio el año 2 del plan, con una periodicidad cada 5 años, por lo que el período auditado comprendió solo 4 meses, sin que, a su juicio, resulte exigible un producto concreto. No obstante, reconoció que no existen gestiones formalizadas para esta acción en el período auditado.

Sobre el particular, corresponde reiterar lo señalado por esta Entidad de Control en el numeral 1.1, en cuanto a que los antecedentes recabados, proporcionados por la entidad y examinados durante la auditoría comprendieron información hasta abril de 2026, considerando avances registrados durante más de cuatro meses del segundo año de ejecución del plan, por lo que no resulta atendible la argumentación expuesta por la CONAF en este aspecto.

Asimismo, es dable señalar que la ausencia de gestiones, al menos iniciales, para implementar lo requerido en la acción 2.3.5, resulta contrario a la finalidad de un plan RECOGE, cual es, mejorar el estado de conservación

de una o más especies clasificadas de conformidad a lo establecido en el artículo 37 de la anotada ley N° 19.300, que requiere un accionar oportuno.

En ese sentido, debido a que las argumentaciones planteadas por el organismo examinado en su respuesta no desvirtúan la situación advertida, se mantiene la observación.

Por consiguiente, corresponde que la Corporación Nacional Forestal –en coordinación con el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas– identifique las guías y criterios existentes al interior de su organización, que puedan ser compartidas con los servicios públicos fiscalizadores y con las comunidades vigilantes a nivel regional, y en caso de no contar con ellos, adoptar las medidas y gestiones necesarias para su elaboración, en conjunto con los servicios públicos señalados en la acción 2.3.5, remitiendo a esta Entidad de Control los antecedentes que den cuenta de las acciones desarrolladas al efecto, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

3.3 Línea de acción 2.4. "Diseñar e implementar colaborativamente un sistema de gobernanza y participación para el seguimiento, evaluación y actualización del Plan RECOGE del Pingüino de Humboldt".

Esta línea se compone de 3 acciones, de las cuales, las acciones 2.4.1. "Constituir e impulsar funcionamiento de la Secretaría Técnica, el Comité asesor y el Grupo de Seguimiento"; y 2.4.2. "Constituir e impulsar funcionamiento permanente de las mesas regionales y diseñar de trabajo regional del Plan RECOGE con la participación efectiva de la sociedad civil (enfoque manejo adaptativo)" deben iniciar su implementación los años 1 y 2 del plan, a contar de su publicación. Además, respecto de la primera, la CONAF tiene el rol de coordinador, en tanto que para la segunda su coordinador corresponde a las Mesas Regionales, en las que participa la CONAF con sus representantes.

De la revisión del avance en la implementación de las acciones, se advirtieron las siguientes situaciones:

i) Respecto de la implementación de la acción 2.4.1, el Plan RECOGE señala que la Secretaría Técnica estará liderada por la Gerencia de Áreas Silvestres Protegidas en la CONAF nivel central, la que debe ser constituida formalmente, sin embargo, al mes de abril de 2026, esto no ha acontecido.

Luego, en dicho instrumento se precisa que el Comité Asesor Técnico y de Gobernanza, tendrá la labor de asesorar a las mesas regionales, a la Secretaría Técnica y al Grupo de Seguimiento en la implementación del plan, y estará constituido por representantes de la academia, de la sociedad civil, ONG's y fundaciones con competencia en la especie y en temáticas de gobernanza, no obstante, se constató que dicho comité no se encuentra conformado.

Finalmente, en cuanto al Grupo de Seguimiento, se prevé que tendrá la responsabilidad de velar por la implementación del Plan RECOGE, estará constituido por representantes del nivel central de las

instituciones públicas con competencia en el Pingüino de Humboldt, a saber; SERNAPESCA, SUBPESCA, MMA, y CONAF; y un representante de cada una de estas instituciones en las mesas regionales. En este sentido, se identificó que por medio del oficio ordinario N° 24.130, de 14 de octubre de 2024, la Subsecretaría del Medio Ambiente solicitó designar a uno o más representantes de las instituciones para que formen parte del citado grupo y por medio del oficio ordinario N° 98, de 12 de febrero de 2026, la CONAF compartió información con la cartera del Medio Ambiente y actualizó los representantes de la institución en la anotada instancia.

Sobre este punto, las mesas regionales aún no se encuentran constituidas y, por ende, el Grupo de Seguimiento no ha entrado en funcionamiento en su totalidad, según lo consignado en el numeral 4, del Apartado Examen de la Materia Auditada.

Dichas situaciones fueron confirmadas además por el Jefe Departamento de Evaluación y Adaptación, Gerencia de Áreas Protegidas, CONAF Nivel Central, en la reunión sostenida el 14 de enero de 2026, según consta en acta.

Lo anterior, afecta la implementación de la estructura de gobernanza definida en el Plan RECOGE, limitando el seguimiento oportuno de las actividades, el monitoreo sistemático de las metas específicas e indicadores y la evaluación de los resultados esperados. Asimismo, debilita la coordinación interinstitucional y la articulación con actores relevantes, comprometiendo la definición de mecanismos que darán transparencia y legitimidad al Grupo de Seguimiento, tanto a nivel central como regional.

En consecuencia, no consta que la CONAF haya establecido las gestiones que debe realizar para constituir e impulsar la creación de la Secretaría Técnica, Comité Asesor y Grupo de Seguimiento, en todas sus dimensiones, ni que haya identificado las brechas u obstáculos que no le han permitido conformar dicha estructura.

ii) En relación con la acción 2.4.2., en la citada reunión sostenida el 14 de enero de 2026, según consta en acta, el Jefe (i) del Departamento de Evaluación y Adaptación manifestó que solo la Mesa Regional de Valparaíso se encontraba constituida, aportando el documento “Acta de Conformación de la Mesa Técnica Regional del Plan RECOGE para la conservación del Pingüino de Humboldt”, de data 2 de diciembre de 2025. Dicha instancia tuvo por objetivo coordinar la ejecución de acciones prioritarias del plan en el contexto de la región de Valparaíso y su área de influencia.

Sobre este aspecto, se evidenció que, al mes de abril de 2026, la CONAF no ha avanzado en la implementación y constitución de las otras Mesas Regionales Público-Privadas donde se localizan las principales colonias reproductivas de la especie, lo que adquiere relevancia, por cuanto de conformidad con lo indicado en el numeral 10.3 del plan, el Grupo de Seguimiento está constituido por representantes del nivel central de las instituciones públicas con competencia en el

Pingüino de Humboldt y un representante de cada una de esas instituciones en las mesas regionales.

En ese sentido, la falta de constitución de las Mesas Regionales puede impactar en la priorización de acciones por parte del Grupo de Seguimiento, la definición de organismos responsables de actividades, la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución de actividades, coordinaciones necesarias, entre otras.

Las situaciones descritas, se apartan de lo dispuesto en las acciones 2.4.1. y 2.4.2. del Plan RECOGE, así como con lo dispuesto del artículo 53 de la citada ley N° 18.575, conforme al cual el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz (aplica dictamen N° 62.935, de 2016, de este origen).

A su vez, no se condicen con lo señalado en el artículo 18, letras d) y q), de los estatutos de la CONAF, conforme a las cuales, al Director Ejecutivo le corresponderá dirigir las labores de las Gerencias, Unidades, Departamentos, Secciones, Direcciones Regionales, Oficinas Provinciales, Áreas y de las otras unidades funcionales y territoriales que se establezcan; organizar y coordinar su funcionamiento, y cumplir y hacer cumplir las instrucciones y orientaciones gubernamentales en materia forestal, así como aquellas relacionadas con la conservación del patrimonio silvestre y la prevención y combate de incendios forestales.

En su respuesta, el organismo examinado, para lo observado en la acción 2.4.1, reconoció que la Secretaría Técnica ha operado de facto desde la publicación del instrumento, sin que haya sido formalizada mediante un acto administrativo interno, lo que tampoco ha acontecido con el Comité Asesor Técnico y de Gobernanza, aunque ha sido identificado en su composición.

Luego, manifestó que a través del oficio ordinario N° 546, de 5 de noviembre de 2024, informó al Ministerio del Medio Ambiente los representantes de la CONAF ante el Grupo de Seguimiento, encontrándose vigente la designación de los trabajadores que señaló.

Además, informó que asumió el compromiso de impulsar y colaborar en la conformación del Comité Asesor Técnico y de Gobernanza, conforme a los acuerdos de la reunión de coordinación SBAP–CONAF de 10 de abril de 2026, que contempla expresamente el fortalecimiento de la gobernanza mediante la conformación de los comités correspondientes. Añadió, que en el intertanto se materializa dicho traspaso, la corporación mantendrá la continuidad de la Secretaría Técnica y avanzará en la convocatoria de los integrantes del Comité, lo que fue informado a la Subsecretaría del Medio Ambiente, por medio de su oficio ordinario N° 98, de 12 de febrero de 2026.

Enseguida, sobre lo objetado para la acción 2.4.2, mencionó que la mesa regional de Valparaíso se encuentra constituida y que las

correspondientes a las regiones de Atacama y Coquimbo se encuentran en proceso de constitución, en conformidad al cronograma del plan.

Sobre lo expuesto, atendido que las argumentaciones planteadas por la corporación en su respuesta no desvirtúan las situaciones advertidas respecto de las acciones 2.4.1 y 2.4.2, y dado que las medidas informadas son de implementación futura, se mantiene lo observado.

Por consiguiente, la Corporación Nacional Forestal –en coordinación con el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas– deberá adoptar las medidas y realizar las gestiones para formalizar tanto la Secretaría Técnica como el Comité Técnico Asesor y de Gobernanza, y constituir las mesas regionales correspondientes a Coquimbo y Atacama, remitiendo a esta Contraloría General los antecedentes que den cuenta de ello, el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

4. Falta de convocatoria del Grupo de Seguimiento por parte de la Secretaría Técnica.

Al respecto, cabe señalar que el numeral 10.1 del Plan RECOGE, establece que la coordinación del Grupo de Seguimiento será labor de la Secretaría Técnica, función asignada a la CONAF, a través de su Gerencia de Áreas Protegidas y del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas una vez que este entre en funcionamiento. Asimismo, se dispone que la Secretaría Técnica contará con un enlace en cada mesa regional también de la Corporación Nacional Forestal.

Del mismo modo, el citado numeral establece que la Secretaría Técnica estará a cargo convocar a las sesiones del Grupo de Seguimiento al menos 2 veces por año para verificar el cumplimiento de las acciones definidas en el Plan.

No obstante, en la reunión sostenida el 14 de enero de 2026, según consta en acta, el Jefe (i) del Departamento de Adaptación y Evaluación manifestó que solo se ha realizado una sesión del Grupo de Seguimiento, el día 15 de julio de 2025, sin embargo, el documento aportado como acta de la misma, no contiene el registro de los asistentes.

Además, en la citada reunión se informó de la actividad realizada los días 10 y 11 de noviembre de 2025, convocada por la Secretaría Técnica y por la ONG Oikonos, cuyo objetivo fue generar acuerdos y coordinaciones para la estandarización de una metodología de censo local, nacional y bi-nacional, junto a otros indicadores estratégicos, vinculados a la implementación del Plan RECOGE. No obstante, de la revisión del acta levantada en esa oportunidad, se constató que solo participó personal de las entidades convocantes y dos investigadores de una casa de estudios superiores.

De esta manera, se verificó que, al mes de abril de 2026, la CONAF, en su rol de Secretaría Técnica, no ha convocado al Grupo de

Seguimiento del Plan RECOGE, lo que puede afectar la implementación de sus acciones y, con ello, no lograr los resultados esperados con el instrumento.

Dicha situación, tiene directa relación con la observación formulada en el Apartado Aspectos de Control Interno, numeral 1.1, de este informe, respecto de la ausencia de lineamientos que orienten la labor de la CONAF en su rol de Secretaría Técnica, donde se defina la forma de comunicación con los organismos y personas que integran el Grupo de Seguimiento y el medio para convocar las reuniones y con la observación consignada en el numeral 3.3 del Capítulo Examen de la Materia Auditada, que da cuenta que la estructura de gobernanza para apoyar la implementación y seguimiento del Plan RECOGE no se encuentra constituida en su totalidad.

Por tanto, la falta de reuniones del Grupo de Seguimiento debilita la gobernanza y el seguimiento sistemático del instrumento, afectando la oportunidad para identificar brechas, adoptar acuerdos correctivos y asegurar la continuidad en el control de avances. Asimismo, impide contar con información actualizada y oportuna sobre el estado de avance a nivel regional, y particularmente sobre la ejecución y levantamiento del censo de individuos durante la muda, y el monitoreo por parcelas de colonias reproductivas en área protegidas, ambas actividades a realizarse, al menos una vez al año.

La situación advertida, se aparta de lo previsto en el numeral 10.1 del Plan RECOGE, así como con lo dispuesto del artículo 53 de la citada ley N° 18.575, conforme al cual el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz (aplica dictamen N° 62.935, de 2016, de este origen).

A su vez, no se condice con lo prede lo señalado en el artículo 18, letras d) y q), de los estatutos de la CONAF, conforme a las cuales, al Director Ejecutivo le corresponderá dirigir las labores de las Gerencias, Unidades, Departamentos, Secciones, Direcciones Regionales, Oficinas Provinciales, Áreas y de las otras unidades funcionales y territoriales que se establezcan; organizar y coordinar su funcionamiento, y cumplir y hacer cumplir las instrucciones y orientaciones gubernamentales en materia forestal, así como aquellas relacionadas con la conservación del patrimonio silvestre y la prevención y combate de incendios forestales.

En su respuesta, la entidad examinada se refirió a la reunión del Grupo de Seguimiento de 15 de julio de 2025, en la que participaron representantes de la corporación, del Ministerio del Medio Ambiente, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y de la ONG OIKONOS. Asimismo, al taller de estandarización metodológica de censos realizado los días 10 y 11 de noviembre del mismo año, convocado por la Secretaría Técnica y la ONG OIKONOS, en el que se generaron acuerdos técnicos relevantes para el seguimiento de las metas del Plan.

En ese sentido, reconoció el déficit en la frecuencia de convocatorias al Grupo de Seguimiento.

Sobre el particular, se debe anotar que los antecedentes a los que alude el organismo en su respuesta ya fueron analizados en el transcurso de la auditoría, sin que con ellos pueda darse por acreditado la convocatoria del Grupo de Seguimiento en la forma que exige el Plan RECOGE, motivo por el que se mantiene la observación.

En consecuencia, corresponde que la Corporación Nacional Forestal –en coordinación con el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas–, en su rol de Secretaría Técnica, defina las medidas y realice las gestiones para que las convocatorias del Grupo de Seguimiento se efectúen con, al menos, la periodicidad exigida en el instrumento y que las actas de las sesiones den cuenta de los temas tratados, acuerdos adoptados, asistentes y organismo al que representan, remitiendo a esta Contraloría General los antecedentes que acrediten las acciones efectuadas al respecto, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

5. Sobre la falta de avance en la implementación de las líneas de acción definidas para el objetivo 1: "Reducir las amenazas sobre el Pingüino de Humboldt, sus sitios de nidificación y alimentación".

5.1Línea de acción 1.1. "Incidir en los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial, tanto normativos como estratégicos, donde se encuentran colonias reproductivas de la especie."

Esta línea se compone de 3 acciones, de las cuales, la 1.1.2. Promover insumos y promover la actualización de los instrumentos normativos de nivel comunal (planes reguladores) y regional (planes reguladores intercomunales, PROT), entre otros, que correspondan con información científica y territorial acerca de la vulnerabilidad de la especie y sus colonias reproductivas (participación en mesas convocadas, presentación activa de sesiones CORE, Consejos municipales, CRUBC, etc.) es coordinada por el SERNAPESCA, la Corporación Nacional Forestal, CONAF y el Ministerio del Medio Ambiente, con un periodo de implementación en los primeros 8 años del plan, cuyo inicio es a contar del año 2 de su publicación.

Al respecto, se constató que, al mes de abril de 2026, el SERNAPESCA no ha definido la información de que dispone en relación con la materia, para ser compartida a nivel comunal y regional y que sirva de insumo para contar con instrumentos estratégicos comunales y regionales que incluyan consideraciones reglamentarias asociadas a la protección del hábitat marino costero del Pingüino de Humboldt.

En relación con lo anterior, en la reunión sostenida el 8 de enero de 2026, según consta en acta, el Jefe de la Unidad de Biodiversidad y Conservación del organismo, señaló que para la implementación de la acción se consideraría la generación de los siguientes instrumentos: i) la Zonificación de Usos de la Reserva Marina Islas Choros y Damas, aprobada por medio de la resolución exenta N° DN-0192, de 30 de enero de 2023, del SERNAPESCA, que

establece áreas con restricciones de acceso para embarcaciones, con el objeto de resguardar zonas de desplazamiento de la especie protegida durante su período reproductivo; ii) el Reglamento que define las condiciones de acceso a la Reserva Marina Islas Choros y Damas, sancionado mediante la resolución exenta N° DN-01286, de 13 de mayo de 2025, del mismo origen, que regula el ingreso y operación de embarcaciones autorizadas para actividades como el avistamiento de fauna marina; y iii) el Plan de Manejo de Pesca Recreativa, aprobado mediante resolución exenta N° DN-02971, de 30 de diciembre de 2024, de esa procedencia, que regula dicha actividad al interior de la reserva marina. No obstante, cabe señalar que todos ellos se elaboraron de conformidad con sus propias funciones.

Asimismo, se evidenció que en la reunión del Comité de Administración de la Reserva Marina Islas Choros y Damas –cuyo objetivo es velar por el avance en el cumplimiento del Plan General de Administración de esa área protegida– de 27 de noviembre de 2024 y en la que participó un funcionario de la Municipalidad de La Higuera, según consta en el acta, se informó sobre la relación entre la ausencia de la anchoveta con la disminución del Pingüino de Humboldt. Además, la representante del proyecto GEF Gobernanza mencionó que “en conversación con gente de la ONG OIKONOS, le indicaron que tienen en desarrollo un proyecto que busca mitigar los impactos de la pesca incidental sobre el Pingüino de Humboldt”, en tanto, el representante del SERNAPESCA se refirió a la solicitud efectuada a esa ONG de incorporar en el proyecto “Fomentando la conservación del Pingüino de Humboldt en Chile y Perú”, una encuesta de pescadores artesanales para reconocer caladeros de artes de pesca enmalle, y eventos de enmalle sobre la especie.

Luego, revisados los antecedentes proporcionados, se verificó que estos no dicen relación con la información científica y territorial acerca de la vulnerabilidad de la especie y sus colonias reproductivas, que pudiesen haber sido compartidas a nivel municipal y regional, constituyendo documentos reguladores del acceso y actividades que se desarrollan en la Reserva Marina Islas Choros y Damas.

Por tanto, el SERNAPESCA no ha acreditado gestiones que se relacionarían con la implementación de la acción 1.1.2. y, a su vez, no cuenta con una planificación a corto o mediano plazo, en que se defina cómo se abordará la implementación de la acción para la consecución de los resultados esperados.

La situación descrita, se aparta de lo dispuesto en la acción 1.1.2 del Plan RECOGE, así como con lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo, 5° y 8° de la referida ley N° 18.575, que impone a las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado, el deber de observar los principios de control, impulsión de oficio, eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus funciones. A su vez, no se condice con el artículo 53 de la citada ley, que establece que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

Asimismo, implica una vulneración al artículo 12 del mismo cuerpo legal, que prevé que las autoridades y funcionarios facultados

para elaborar planes o dictar normas, deberán velar permanentemente por el cumplimiento de aquéllos y la aplicación de éstas, dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia.

Finalmente, también infringe lo establecido en el inciso tercero del artículo 73 de la citada ley N° 19.300, que dispone que los acuerdos del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático serán obligatorios para los organismos de la Administración del Estado al cual estén dirigidos, incurriendo en responsabilidad administrativa los funcionarios que no den cumplimiento a los mismos.

En su respuesta, el servicio auditado señaló que la acción debe comenzar su ejecución el año 2 del plan, sin que exista un tope para ello, por lo que su comienzo puede darse el año 3 o en los años sucesivos, sin que, en su parecer, se encuentra dentro del plazo indicado en el instrumento. Sin embargo, informó que, en su rol de coordinador, enviará un oficio dirigido al SBAP y a la CONAF, solicitando que la información que recopile SERNAPESCA sea considerada para la consolidación de un documento único, para ser remitido posteriormente a los gobiernos regionales y locales en las regiones en donde, de acuerdo con la información científica disponible, se han identificado colonias reproductivas de la especie objetivo del plan.

Al respecto, se debe manifestar que la afirmación efectuada por el servicio es contraria a los principios de eficiencia e impulsión de oficio que deben observar las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado, así como a la finalidad del instrumento, cual es, mejorar el estado de conservación de una o más especies clasificadas de conformidad a lo establecido en el artículo 37 de la ley N° 19.300, que requiere un accionar oportuno.

De esta manera, dado que las alegaciones planteadas por el organismo en su respuesta no desvirtúan la objeción realizada y que la medida informada es de implementación futura, se mantiene lo observado.

En consecuencia, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá definir los estudios y antecedentes generados que pueda proveer a las municipalidades y a los gobiernos regionales para promover la actualización de los instrumentos de planificación territorial en esos niveles, determinando la forma en que estos serán compartidos con los respectivos organismos, remitiendo a esta Entidad de Control los antecedentes que den cuenta de las medidas adoptadas y de las gestiones realizadas al efecto, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

A su vez, debe remitir una copia del oficio informado en su respuesta, así como de la respuesta obtenida, en el mismo plazo anotado.

5.2 Línea de acción 1.2. "Crear y/o ampliar Áreas protegidas en el ámbito marino y terrestre, así como establecer el implementar estándares de conservación para la especie."

Esta línea se compone de 3 acciones, de las cuales, la 1.2.1. Ampliar la superficie de las áreas protegidas ya existentes, tanto marinas como terrestres (SNASPE, SN y RM), incorporando sitios críticos para la efectiva protección de las colonias reproductivas; y 1.2.3. Promover e implementar estándares de gestión efectiva en conservación, monitoreo y gobernanza para la especie en áreas protegidas (monitoreo de colonias reproductivas, protocolos de bioseguridad, restauración de hábitats, participación efectiva, buena gobernanza, etc.), deben iniciar su implementación el año 1 y 2 del plan, a contar de su publicación, respectivamente. La acción 1.2.1. debe implementarse en los primeros 8 años del instrumento, en tanto que la 1.2.3. debe ejecutarse cada 4 años. Asimismo, en ambas actividades el SERNAPESCA tiene el rol de coordinador, con la CONAF y el Ministerio del Medio Ambiente y, en la última, también tiene el rol de colaborador junto con los otros organismos señalados.

De la revisión del avance en la implementación de las acciones, se observó que para la 1.2.1., al mes de abril de 2026, no consta que el SERNAPESCA haya identificado sitios críticos para la efectiva protección de las colonias reproductivas que se encuentran fuera de las áreas marinas protegidas que son de su administración y, de acuerdo a sus resultados, efectuar, en caso de proceder, la solicitud al organismo correspondiente para ampliar la superficie de protección.

Lo anterior, podría afectar la protección oportuna de colonias ubicadas fuera de las áreas protegidas, exponiéndolas a un mayor nivel de vulnerabilidad y, con ello, impactar en los objetivos de conservación del Plan RECOGE y la eficacia de las medidas establecidas.

La situación descrita, se aparta de lo dispuesto en la acción 1.2.1. del Plan RECOGE, así como con lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo, 5° y 8° de la referida ley N° 18.575, que impone a las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado, el deber de observar los principios de control, impulsión de oficio, eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus funciones. A su vez, no se condice con el artículo 53 de la citada ley, que establece que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

Asimismo, implica una vulneración al artículo 12 del mismo cuerpo legal, que prevé que las autoridades y funcionarios facultados para elaborar planes o dictar normas, deberán velar permanentemente por el cumplimiento de aquéllos y la aplicación de éstas, dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia.

Finalmente, también infringe lo establecido en el inciso tercero del artículo 73 de la citada ley N° 19.300, que dispone que los acuerdos del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático serán obligatorios para los organismos de la Administración del Estado al cual estén dirigidos,

incurriendo en responsabilidad administrativa los funcionarios que no den cumplimiento a los mismos.

En su respuesta, la entidad examinada indicó que la acción no se ha ejecutado, sin embargo, entiende que, de acuerdo a la matriz del plan, existe un plazo para ello que culmina en el año 8. Añadió, que no se han identificado sitios críticos distintos a los considerados en la literatura científica y en proyectos, y que, además, están señalizados en el documento técnico que da origen al Plan RECOGE Pingüino de Humboldt.

Luego, reconoció la discontinuidad en las coordinaciones del plan, derivadas principalmente por la creación e implementación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y que según lo informado por la CONAF, los profesionales que lideraban la instancia específica ya no prestan servicios en esa institución. Sin embargo, una vez que se realicen nuevas coordinaciones, y en caso de contar con información distinta a la ya existente, se enviará a las contrapartes de la CONAF y el SBAP para evaluar la pertinencia de la misma, de manera conjunta en el rol coordinadores de la acción.

Al respecto, debido a que el organismo reconoció en su respuesta que no ha ejecutado la acción, que no ha aportado el sustento sobre la falta de identificación de sitios críticos distintos a los ya existentes y que la medida informada es de implementación futura, se mantiene lo observado.

En consecuencia, corresponde que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura –en coordinación con el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas– evalúe la necesidad de realizar estudios en las áreas marinas protegidas que actualmente se encuentran bajo su administración para determinar la necesidad de ampliar la superficie, con la finalidad de lograr la efectiva protección de colonias reproductivas que se encuentren fuera de estas, remitiendo a esta Contraloría General los antecedentes que den cuenta de las medidas adoptadas y gestiones realizadas al efecto, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

5.3. Línea de acción 1.3. “Reducir los impactos de las pesquerías alrededor de las colonias de pingüino de Humboldt”.

Esta línea se compone de 3 acciones, respecto de las cuales, la 1.3.1. Desarrollar un diagnóstico sectorial respecto de la actividad pesquera alrededor de las colonias reproductivas, el SERNAPESCA, así como el Instituto de Fomento Pesquero, Armada de Chile, Organizaciones No Gubernamentales y Mesas Regionales, tienen el rol de colaboradores. Asimismo, la acción debe ser iniciada a contar del año 2 del plan y actualizada cada 2 años.

Sobre esta acción, no se evidencia que, al mes de abril de 2026, el SERNAPESCA haya analizado si la información científica de que dispone, en su rol de presidente del Comité de Administración de la Reserva Marina Islas Choros y Damas, puede constituir un insumo para el diagnóstico requerido en la

acción, y así remitírselo tanto a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura como organismo coordinador de la misma, o a los demás entes colabores.

Además, tampoco se evidenciaron gestiones del SERNAPESCA en orden a coordinarse con las otras entidades involucradas, para abordar el desarrollo de la actividad y de este modo lograr conocer la interacción entre las pesquerías y los sitios de alimentación del Pingüino de Humboldt asociados a las colonias reproductivas.

En ese sentido, por medio del correo electrónico de data 9 de abril de 2026, el señalado Jefe de la Unidad de Conservación y Biodiversidad del servicio, señaló –en relación con la acción– que se están realizando las gestiones para que los funcionarios del organismo que participan en las Mesas Técnicas Regionales del Plan RECOGE, gestionen y releven la incorporación de esta temática en las instancias de coordinación regional, promoviendo la participación de los distintos actores sectoriales, con el objetivo de contribuir a un diagnóstico sectorial. No obstante, no se aportaron los medios verificadores que den cuenta de esas gestiones.

De este modo, el SERNAPESCA no ha acreditado gestiones que se relacionarían con la implementación de la acción 1.3.1. y, a su vez, no cuenta con una planificación a corto o mediano plazo, en que se defina cómo se abordará la implementación de la acción para la consecución de los resultados esperados.

La situación advertida, no se ajusta con lo establecido en la acción 1.3.1. del Plan RECOGE, así como con lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo, 5° y 8° de la referida ley N° 18.575, que impone a las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado, el deber de observar los principios de control, impulsión de oficio, eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus funciones. A su vez, no se condice con el artículo 53 de la citada ley, que establece que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

Asimismo, implica una vulneración al artículo 12 del mismo cuerpo legal, que prevé que las autoridades y funcionarios facultados para elaborar planes o dictar normas, deberán velar permanentemente por el cumplimiento de aquéllos y la aplicación de éstas, dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia.

Finalmente, también infringe lo establecido en el inciso tercero del artículo 73 de la citada ley N° 19.300, que dispone que los acuerdos del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático serán obligatorios para los organismos de la Administración del Estado al cual estén dirigidos, incurriendo en responsabilidad administrativa los funcionarios que no den cumplimiento a los mismos.

En su respuesta, el servicio auditado informó que enviará un oficio al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, dada su calidad de

coordinador de la acción, con información recolectada de la plataforma Themis web, que registra información de monitoreo satelital de parte de la flota extractiva, identificando la operación pesquera cercana a las colonias reproductivas identificadas previamente, de conformidad con las atribuciones del SERNAPESCA. Añadió, que esa información será relevante de considerar para desarrollar un diagnóstico sectorial, con todas las instituciones colaboradoras respecto de la actividad extractiva en los sectores relacionados con las colonias reproductivas.

En ese sentido, señaló que el 8 de junio de 2026, solicitó la colaboración a la Subdirección de Pesquerías para la generación de mapas de calor que registren la operación pesquera, en un buffer de 100 km de cada colonia reproductiva previamente identificada en el Plan RECOGE, y una vez recepcionada la información cartográfica, será remitida mediante oficio a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, como órgano coordinador de la acción.

Al respecto, revisado el correo electrónico de 8 de junio de 2026, remitido por el Jefe de la Unidad de Conservación y Biodiversidad al Subdirector de Pesquerías del SERNAPESCA, se advierte el requerimiento de la generación –para el 1 de julio de 2026, de ser posible– de un mapa de calor de la flota extractivista que opera en el periodo de un año, en 100 km alrededor de las colonias reproductivas de Isla Pan de Azúcar, Isla Grande de Atacama, Isla Chañaral, Isla Choros y del Monumento Natural Isla Cachagua. Sin embargo, dicha solicitud no contempla las colonias existentes en Isla Tilgo, región de Coquimbo y en Isla Pájaro Niño, en la comuna de Algarrobo, región de Valparaíso.

Pues bien, dado que el organismo en su respuesta no desvirtúa la situación constatada y que la medida informada es de implementación futura, se mantiene lo observado.

Por consiguiente, corresponde que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura remita a esta Entidad de Control el antecedente que acredite la remisión a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del mapa de calor generado por la Subdirección de Pesquerías, respecto de la totalidad de colonias reproductivas existentes, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

6. Sobre la falta de avance en la implementación de las líneas de acción definidas para el objetivo 2 “Implementar estrategias transversales para dar soporte al Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Pingüino de Humboldt”.

6.1 Línea de acción 2.3 “Implementar acciones para el fortalecimiento de evaluación ambiental, fiscalización y vigilancia”.

Esta línea se compone de 5 acciones, de las cuales, solo la 2.3.5. Elaboración de directrices o guías con criterios para la evaluación ambiental, fiscalización, vigilancia y monitoreo de la especie, contempla como coordinadores al SERNAPESCA, la CONAF, el Servicio de Evaluación Ambiental y las Mesas Regionales y su inicio es a contar del año 2 del plan, debiendo efectuarse cada 5 años durante la vigencia del instrumento.

Al respecto, no se identificó que, al mes de abril de 2026, el SERNAPESCA se haya coordinado con los otros organismos involucrados en la acción, para analizar si las directrices o guías sobre fiscalización, vigilancia y monitoreo del Pingüino de Humboldt existentes, cuentan con criterios uniformes y suficientes o si por el contrario necesitan ser ajustados y actualizados para su aplicación por parte de los servicios públicos fiscalizadores y comunidades vigilantes en las regiones.

Lo anterior, pese a que de las actas del Comité de Administración de la Reserva Marina Islas Choros y Damas, se advirtió que en la sesión de 11 de septiembre de 2024, el representante del SERNAPESCA manifestó que ese organismo se incorporó a los monitoreos que realiza la CONAF al Pingüino de Humboldt en Isla Choros desde hace 10 años.

Por otra parte, mediante el correo de 20 de abril de 2026, la mencionada jefatura de la Unidad de Biodiversidad y Conservación indicó que no existe un documento específico para la especie, señalando que dichas materias se abordan de manera general en los documentos técnicos asociados a la gestión de especies marinas protegidas: i) “Procedimiento general para la gestión del varamiento y rescate de especies acuáticas protegidas, de 2025”; ii) “Procedimiento de entrega en custodia de ejemplares vivos, muertos, partes o derivados de mamíferos, reptiles y aves hidrobiológicas protegidas y especímenes en CITES, de enero de 2026”; y iii) “Procedimientos resumidos de acción de rescate de especies acuáticas protegidas, de octubre de 2020”.

Sin embargo, no se evidenció que esos documentos, referidos a la conservación, rescate y custodia de ejemplares, hayan sido compartidos con los otros organismos coordinadores para determinar en conjunto su suficiencia o la necesidad de generar otros instrumentos para dar cumplimiento al objetivo de la acción.

De este modo, el SERNAPESCA no ha acreditado gestiones que se relacionarían con la implementación de la acción 2.3.5 y, a su vez, no cuenta con una planificación a corto o mediano plazo, en que se defina cómo se abordará la implementación de la acción para la consecución de los resultados esperados.

La situación advertida, no se ajusta con lo establecido en la acción 2.3.5. del Plan RECOGE, así como con lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo, 5° y 8° de la referida ley N° 18.575, que impone a las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado, el deber de observar los principios de control, impulsión de oficio, eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus funciones. A su vez, no se condice con el artículo 53 de la citada ley, que establece que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

Asimismo, implica una vulneración al artículo 12 del mismo cuerpo legal, que prevé que las autoridades y funcionarios facultados

para elaborar planes o dictar normas, deberán velar permanentemente por el cumplimiento de aquéllos y la aplicación de éstas, dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia.

Finalmente, también infringe lo establecido en el inciso tercero del artículo 73 de la citada ley N° 19.300, que dispone que los acuerdos del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático serán obligatorios para los organismos de la Administración del Estado al cual estén dirigidos, incurriendo en responsabilidad administrativa los funcionarios que no den cumplimiento a los mismos.

En su respuesta, el servicio examinado señaló que de acuerdo con la planificación, la acción 2.3.5 tiene como plazo de ejecución el año 2 del plan. No obstante, se solicitará al Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y a la Corporación Nacional Forestal, en su rol de Mesa Técnica del plan y participantes de las mesas regionales, con el objetivo de activar las instancias necesarias para analizar si las directrices o guías sobre planificación, vigilancia y monitoreo del Pingüino de Humboldt existentes, cuentan con criterios uniformes y suficientes o si por el contrario necesitan ser ajustados y actualizados, para su aplicación por parte de los servicios públicos fiscalizadores y comunidades vigilantes en las regiones.

Por otra parte, informó que el “Procedimiento de entrega en custodia de ejemplares vivos, muertos, partes o derivados de mamíferos, reptiles y aves hidrobiológicas protegidas y especímenes en CITES” fue actualizado durante el mes de mayo de 2026 y será compartido con los mencionados organismos, con copia al Servicio de Evaluación Ambiental, junto con los documentos “Procedimiento general para la gestión del varamiento y rescate de especies acuáticas protegidas” y “Procedimientos resumidos de acción de rescate de especies acuáticas protegidas”, con el objetivo de dar a conocerlos y que tengan suficiente tiempo para su revisión, para que una vez que sea convocado el grupo de trabajo puedan ser discutidos en conjunto sobre su pertinencia de aporte a los objetivos del plan.

Sobre el particular, atendido que el organismo en su respuesta no desvirtúa la situación objetada y que la medida informada para implementar la acción no se ha materializado, se mantiene la observación.

En consecuencia, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá remitir a esta Contraloría General, el documento que dé cuenta de la comunicación remitida a los organismos que indicó en su respuesta y las mesas regionales que se encuentren constituidas, así como del resultado del análisis que estos efectúen y que será presentado ante el grupo de trabajo, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Corporación Nacional Forestal y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura no han aportado antecedentes que permitan

salvar las observaciones planteadas en el preinforme de auditoría N° 177, de 2026, de esta Entidad Fiscalizadora.

Sobre las observaciones que se mantienen, la Corporación Nacional Forestal y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

Corporación Nacional Forestal

1. De lo observado en el numeral 2.1, línea de acción 1.1 “Incidir en los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial, tanto normativos como estratégicos, donde se encuentran las colonias de la especie” (C), la CONAF, en coordinación con el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, deberá definir –en base a los criterios indicados en las acciones 1.1.1 y 1.1.2 del plan– los insumos que puede proveer a las municipalidades y gobiernos regionales para los procesos de actualización de los instrumentos estratégicos a nivel comunal y regional, respectivamente, y aquellos que puede proporcionar para promover la actualización de los instrumentos de planificación territorial en esos niveles, determinando la forma en que estos serán compartidos con los respectivos organismos, remitiendo a esta Entidad de Control los antecedentes que den cuenta, tanto de la determinación de los insumos, como de su remisión a esos organismos, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2. En cuanto al numeral 2.2, línea de acción 1.2 “Crear y/o ampliar áreas protegidas en el ámbito marino y terrestre, así como establecer e implementar estándares de conservación para la especie” (C), la CONAF –en coordinación con el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas– deberá establecer cómo se identificará la presencia de sitios críticos para la efectiva protección de las colonias reproductivas, que se encuentren fuera de las reservas o parques nacionales que actualmente se encuentran bajo su administración en las regiones de Valparaíso y Atacama, para con ello evaluar y efectuar la solicitud correspondiente para ampliar la superficie de protección, remitiendo a esta Contraloría General los antecedentes que den cuenta de las gestiones realizadas al efecto, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

3. Asimismo, sobre el numeral 2.3, línea de acción 1.4 “Desarrollar e implementar un programa de erradicación, control y prevención de especies exóticas invasoras (EEI) en colonias reproductivas de Pingüino Humboldt” (C), la Corporación Nacional Forestal –en coordinación con el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas– en su rol de coordinador de la acción 1.4.2 deberá adoptar las medidas necesarias y realizar las gestiones para contar con programas para el control de especies invasoras en las colonias reproductivas de cada una de las áreas protegidas, ya sea incorporándolos efectivamente en los respectivos POA o en otro instrumento, remitiendo los antecedentes de las acciones realizadas al efecto.

Luego, en relación con la acción 1.4.4, deberá –en coordinación con el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas– remitir a esta

Contraloría General el o los documentos que den cuenta de la constitución de la totalidad de las mesas regionales y la sistematización de las experiencias adquiridas en la ejecución del proyecto “desarrollado” en Isla Cachagua, así como un cronograma para efectuar el intercambio de esas experiencias.

A su vez, para la acción 1.4.6, también en coordinación el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, deberá definir cómo abordará su implementación, para así contar con proyectos de restauración en las colonias reproductivas previamente focalizadas, remitiendo los antecedentes que acrediten las medidas adoptadas y las gestiones realizadas al efecto.

De todo lo anterior deberá informar de manera documentada, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

4. Luego, en lo que concierne al numeral 2.4, línea de acción 1.5 “Instalar y fortalecer prácticas sustentables alrededor de las colonias reproductivas para actividad turística, deportivas y recreativas” (C), la Corporación Nacional Forestal –en coordinación con el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas–, en su rol de coordinador, deberá definir cómo abordará la implementación de la acción 1.5.2 para la totalidad de las colonias reproductivas focalizadas, remitiendo a esta Entidad de Control los antecedentes que acrediten las medidas adoptadas y las gestiones realizadas al efecto, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

5. Seguidamente, en atención a lo indicado en el numeral 3.1, línea de acción 2.1 “Impulsar y focalizar la investigación científica hacia el Pingüino de Humboldt y sus amenazas” (C), la Corporación Nacional Forestal –en coordinación con el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas–, en su rol de Secretaría Técnica, deberá definir cómo impulsará líneas de investigación vinculadas a la dimensión humana para la conservación de la especie, con énfasis en las amenazas priorizadas en el Plan RECOGE, acreditando las medidas adoptadas y las gestiones realizadas al efecto.

Asimismo, para la acción 2.1.2, deberá identificar las líneas de investigación actuales y prioritarias para la conservación de la especie y, con ello, focalizar la investigación científica hacia el pingüino y sus amenazas, remitiendo los antecedentes que den cuenta de la priorización de las líneas de investigación para la conservación de la especie.

Del mismo modo, deberá remitir los protocolos requeridos en la acción 2.1.3, así como un lineamiento y/o instrucción para la exigibilidad de su efectivo cumplimiento en todas las colonias reproductivas, por parte de las correspondientes direcciones regionales.

De todo lo anterior informará a esta Entidad de Control de manera documentada, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

6. En lo referente al numeral 3.2, línea de acción 2.3 “Impulsar acciones para el Fortalecimiento de Fiscalización y Vigilancia” (C), la CONAF –en coordinación con el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas– deberá identificar las guías y criterios existentes al interior de su organización, que puedan ser compartidas con los servicios públicos fiscalizadores y con las comunidades vigilantes a nivel regional, y en caso de no contar con ellos, adoptar las medidas y gestiones necesarias para su elaboración, en conjunto con los servicios públicos señalados en la acción 2.3.5, remitiendo a esta Entidad de Control los antecedentes que den cuenta de las acciones desarrolladas al efecto, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

7. Luego, en relación con el numeral 3.3, línea de acción 2.4 “Diseñar e implementar colaborativamente un sistema de gobernanza y participación para el seguimiento, evaluación y actualización del Plan RECOGE del Pingüino de Humboldt” (C), la CONAF –en coordinación con el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas– deberá adoptar las medidas y realizar las gestiones para formalizar tanto la Secretaría Técnica como el Comité Técnico Asesor y de Gobernanza, y constituir las mesas regionales correspondientes a Coquimbo y Atacama, remitiendo a esta Contraloría General los antecedentes que den cuenta de ello, el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

8. Por su parte, en atención al numeral 4, falta de convocatoria del Grupo de Seguimiento por parte de la Secretaría Técnica (C), la Corporación Nacional Forestal –en coordinación con el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas–, en su rol de Secretaría Técnica, deberá definir las medidas y realizar las gestiones para que las convocatorias del Grupo de Seguimiento se efectúen con, al menos, la periodicidad exigida en el instrumento y que las actas de las sesiones den cuenta de los temas tratados, acuerdos adoptados, asistentes y organismo al que representan, remitiendo a esta Contraloría General los antecedentes que acrediten las acciones efectuadas al respecto, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

9. De lo señalado en el numeral 1.1, sobre la ausencia de procedimientos, lineamientos y/o directrices para la implementación, control y seguimientos de las acciones del Plan RECOGE (MC), la Corporación Nacional Forestal deberá elaborar un procedimiento, lineamientos y/o directrices que orienten su labor como coordinador o colaborador de las actividades del plan, en el que se determine, a lo menos, la información que debe ser remitida por cada actividad por las direcciones regionales encargadas de su implementación, la periodicidad y medio a través del cual será remitida, medios verificadores, responsables de levantar la información del avance o dificultades advertidas a nivel regional y de su consolidación en el nivel central, remitiendo a esta Contraloría General el documento en el que se contenga, o su avance.

Asimismo, la CONAF –en coordinación con el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas– deberá definir los lineamientos y/o directrices para formalizar y consolidar la Secretaría Técnica del Grupo de Seguimiento, estableciendo mecanismos de coordinación, comunicación y gestión de información

con los organismos que integran esa instancia. Asimismo, deberá establecer los procedimientos que orienten la constitución y funcionamiento del Comité Asesor Técnico de Gobernanza, para establecer los mecanismos que den transparencia y legitimidad a dicho grupo y sus instancias regionales, informando a esta Entidad de Control las gestiones realizadas y las medidas adoptadas al efecto.

Todo lo anterior, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

10. En cuanto a la línea de acción 1.1 “Incidir en los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial, tanto normativos como estratégicos, donde se encuentran colonias reproductivas de la especie” (C), observada en el numeral 5.1, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá definir los estudios y antecedentes generados que pueda proveer a las municipalidades y a los gobiernos regionales, para promover la actualización de los instrumentos de planificación territorial en esos niveles, determinando la forma en que estos serán compartidos con los respectivos organismos, remitiendo a esta Entidad de Control los antecedentes que den cuenta de las medidas adoptadas y de las gestiones realizadas al efecto, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

A su vez, deberá remitir una copia del oficio informado en su respuesta, así como de la respuesta obtenida, en el mismo plazo anotado.

11. Seguidamente, en relación con el numeral 5.2, línea de acción 1.2 “Crear y/o ampliar áreas protegidas en el ámbito marino y terrestre, así como establecer el implementar estándares de conservación para la especie” (C), el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura –en coordinación con el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas– deberá evaluar la necesidad de realizar estudios en las áreas marinas protegidas que actualmente se encuentran bajo su administración para determinar la necesidad de ampliar la superficie, con la finalidad de lograr la efectiva protección de colonias reproductivas que se encuentren fuera de estas, remitiendo a esta Contraloría General los antecedentes que den cuenta de las medidas adoptadas y gestiones realizadas al efecto, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

12. En cuanto al numeral 5.3, línea de acción 1.3 “Reducir los impactos de las pesquerías alrededor de las colonias de Pingüino de Humboldt” (C), el SERNAPESCA deberá remitir a esta Entidad de Control, el antecedente que acredite la remisión a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del mapa de calor generado por la Subdirección de Pesquerías, respecto de la totalidad de colonias reproductivas existentes, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

13. Luego, en lo que dice relación con el numeral 6.1, línea de acción 2.3 “Implementar acciones para el fortalecimiento de

evaluación ambiental, fiscalización y vigilancia" (C), el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá remitir el documento que dé cuenta de la comunicación enviada a los organismos que indicó en su respuesta al preinforme de observaciones y las mesas regionales que se encuentren constituidas, así como del resultado del análisis que estos efectúen y que será presentado ante el grupo de trabajo, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

14. En relación con el numeral 1.2, omisión del proceso de implementación y seguimiento del Plan RECOGE dentro de los factores de riesgo considerados en la planificación anual de auditorías (MC), el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas tendientes para incorporar en su matriz de riesgos estratégica los procesos a cargo de la Unidad de Conservación y Biodiversidad, de conformidad con lo indicado en el Documento Técnico N° 70, acreditando ante esta Entidad de Control las gestiones realizadas al efecto, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

15. En atención al numeral 1.3, ausencia de lineamientos y/o directrices internas para la implementación, control y seguimiento de las acciones del Plan que son de su responsabilidad (MC), el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá acreditar ante esta Contraloría General, la circularización al interior de la organización, del procedimiento aprobado a través de la citada resolución exenta DN N° 1.759, de 2026.

Asimismo, debe remitir los antecedentes que den cuenta de la aplicación del "Procedimiento de Coordinación y Ejecución de Acciones de SERNAPESCA en Planes RECOGE" al aprobado por medio del citado decreto N° 1, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente.

Todo lo anterior, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como C, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 2, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado "Informe de Estado de Observaciones", el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase el presente informe final de auditoría a la Directora Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal y a la Jefa de la Oficina de Auditoría Interna de esa repartición, a la Directora Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al Jefe del Departamento de Auditoría Interna de ese organismo, al Director Nacional del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, al Director Regional de Atacama, a la Directora Regional de Coquimbo, al Director Regional de Valparaíso, y a la Jefa del Departamento de Auditoría Interna, todos de ese organismo.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	ALICIA CHACANA LARA
Cargo:	Jefa (S) de la Unidad de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Obras Públicas
Fecha:	23/07/2026

ANEXOS

ANEXO N° 1: Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Pingüino de Humboldt.

ID	Objetivos del plan	Línea de acción	Descripción acción	Año de inicio	Plazos de implementación	Producto/ resultado esperado	Responsables	Incluido en la muestra
1	Objetivo 1: Reducir las amenazas sobre el Pingüino de Humboldt, sus sitios de nidificación y alimentación	1.1. Incidir en los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial, tanto normativos como estratégicos, donde se encuentran colonias reproductivas de la especie	1.1.1. Proveer insumos a procesos de actualización de los instrumentos estratégicos (indicativos) de nivel comunal (PLADECO) y regional (ERD, zonificaciones de usos costeros) que correspondan con información científica y territorial acerca de la vulnerabilidad de la especie y sus colonias reproductivas (participación en mesas convocadas, presentación activa a sesiones CORE, Consejos municipales, CRUBC, etc.)	Año 2	Dentro de los primeros 8 años, según actualización de instrumentos	Instrumentos estratégicos comunales y regionales incluyen objetivos asociados a la protección del hábitat marino costero del Pingüino de Humboldt	CONAF, MMA (coordinadores); Mesas Regionales	SI

ID	Objetivos del plan	Línea de acción	Descripción acción	Año de inicio	Plazos de implementación	Producto/ resultado esperado	Responsables	Incluido en la muestra
2			1.1.2. Proveer insumos y promover la y actualización de los instrumentos normativos de nivel comunal (planes reguladores) y regional (planes reguladores intercomunales, PROT) que correspondan con información científica y territorial acerca de la vulnerabilidad de la especie y sus colonias reproductivas (participación en mesas convocadas, presentación activa a sesiones CORE, Consejos municipales, CRUBC, etc.)	Año 2	Dentro de los primeros 8 años, según actualización de instrumentos	Instrumentos estratégicos comunales y regionales incluyen consideraciones reglamentarias asociadas a la protección del hábitat marino costero del Pingüino de Humboldt	CONAF, MMA, SERNAPESCA (coordinadores); Mesas Regionales	SI
3			1.1.3. Promover la elaboración y/o actualización Ordenanzas Municipales ambientales que integren las amenazas que afectan al Pingüino de Humboldt y su hábitat	Año 3	Por una vez	Ordenanza municipal tipo entregada a Mesas Regionales	Secretaría Técnica (coordinador); Municipalidades	NO

ID	Objetivos del plan	Línea de acción	Descripción acción	Año de inicio	Plazos de implementación	Producto/ resultado esperado	Responsables	Incluido en la muestra
4		1.2. Crear y/o ampliar áreas protegidas en el ámbito marino y terrestre, así como establecer e implementar estándares de conservación para la especie	1.2.1. Ampliar la superficie de las áreas protegidas ya existentes, tanto marinas como terrestres (SNASPE, SN y RM), incorporando sitios críticos para la efectiva protección de las colonias reproductivas	Año 1	Dentro de los primeros 8 años	El 90% de la población reproductiva del Pingüino de Humboldt está bajo alguna categoría de área protegida	CONAF, MMA, SERNAPESCA (coordinadores); Mesas Regionales	SI
5			1.2.2. Elaboración de propuesta para la creación de nuevas áreas protegidas (portafolio) en el hábitat marino y costero asociadas a las colonias reproductivas de la especie	Año 3	4 años		CONAF, MMA, SERNAPESCA (coordinadores); Mesas Regionales	NO
6			1.2.3. Promover e implementar estándares de gestión efectiva en conservación, monitoreo y gobernanza para la especie en áreas protegidas (monitoreo de colonias reproductivas, protocolos de	Año 2	Permanente (20 años)	Las áreas protegidas que contienen colonias reproductivas del Pingüino de Humboldt implementan una gestión efectiva en conservación	CONAF, MMA, SERNAPESCA (coordinadores); Mesas Regionales	SI

ID	Objetivos del plan	Línea de acción	Descripción acción	Año de inicio	Plazos de implementación	Producto/ resultado esperado	Responsables	Incluido en la muestra
			bioseguridad, restauración de hábitats, participación efectiva, buena gobernanza, etc.)					
7		1.3. Reducir los impactos de las pesquerías alrededor de las colonias de Pingüino de Humboldt focalizadas	1.3.1. Desarrollar un diagnóstico sectorial respecto de la actividad pesquera alrededor de las colonias reproductivas	Año 2	Actualizado permanente	Se conoce la interacción entre pesquerías y los sitios de alimentación del Pingüino de Humboldt asociados a las colonias reproductivas	SUBPESCA (coordinador); SERNAPESCA, IFOP, Armada, ONG y Mesas Regionales	SI
8			1.3.2. Elaborar un mapa de interacción de pesquerías con de Pingüino de Humboldt	Año 3	2 años y actualizada permanentemente	Se define un mapa en base a evidencia para la conservación del Pingüino de Humboldt asociada a los sitios de alimentación de las colonias reproductivas. (En miras a crear zonas de exclusión de pesca en época reproductivas)	Secretaría Técnica, ONG, Academia y Mesas Regionales (coordinadores); SUBPESCA y SERNAPESCA, e industrias pesqueras.	NO

ID	Objetivos del plan	Línea de acción	Descripción acción	Año de inicio	Plazos de implementación	Producto/ resultado esperado	Responsables	Incluido en la muestra
9			1.3.3. Diseñar participativamente y promover prácticas productivas sustentables en las comunidades pesqueras asociadas a colonias reproductivas (recolectores de orilla, buzos mariscadores, pescadores, etc.)	Año 4	Permanente dentro de los primeros 10 años	Las comunidades pesqueras locales asociadas a las colonias reproductivas incorporan prácticas productivas sustentables.	SUBPESCA, SERNAPESCA, CONAF, MMA (coordinadores); Armada, Municipalidad, Gremios de pesca, IFOP	NO
10		1.4. Desarrollar e implementar un programa de erradicación, control y prevención de Especies Exóticas Invasoras (EEI) en colonias reproductivas de Pingüino de Humboldt	1.4.1. Dar continuidad a la implementación de programas de control y/o erradicación de vertebrados invasores en las colonias reproductivas	Año 1	Permanente (20 años)	Las colonias reproductivas focalizadas se encuentran libres de EEI vertebradas.	CONAF, MMA, ONG (coordinadores); Mesas Regionales, ONG, Academia	SI
11			1.4.2. Diseñar e implementar programas de control de plantas invasoras en colonias reproductivas	Año 2	Permanente (20 años)	Plantas EI se encuentran controladas en colonias reproductivas	CONAF, MMA, ONG (coordinadores); Mesas Regionales, ONG, Academia	SI

ID	Objetivos del plan	Línea de acción	Descripción acción	Año de inicio	Plazos de implementación	Producto/ resultado esperado	Responsables	Incluido en la muestra
12			1.4.3. Incidencia de COCEI para promover planes de acción asociados al control y erradicación de EEI en colonias reproductivas de la especie	Año 2	Según requerido	El COCEI promueve planes de acción para el control y erradicación de EEI en colonias reproductivas focalizadas	CONAF, MMA (coordinadores); COCEI y Secretaría Técnica	NO
13			1.4.4. Intercambiar de experiencias de erradicación y control de EEI en colonias reproductivas, para identificación de técnicas efectivas y aprendizajes	Año 1	Permanente (20 años)	Se difunden experiencias y buenas prácticas entre las mesas regionales	CONAF (coordinador); Mesas Regionales y Comité de Gobernanza	SI
14			1.4.5. Fortalecer y dar continuidad de procesos de diseño e implementación de protocolos de bioseguridad para evitar ingreso de EEI en colonias reproductivas	Año 3	Permanente (20 años)	Protocolos de bioseguridad diseñados e implementados en el hábitat de las colonias reproductivas focalizadas	CONAF, MMA, Armada (coordinadores); Mesas Regionales	NO
15			1.4.6. Avanzar en la implementación de proyectos de restauración en las comunidades vegetales que han sido perturbadas por EEI desconfigurando	Año 1	Permanente (20 años)	Proyectos de restauración vegetal implementados en el hábitat de las colonias reproductivas focalizadas	CONAF, MMA (coordinadores); Mesas Regionales, ONG, Academia y Niveles Centrales SSPP	SI

ID	Objetivos del plan	Línea de acción	Descripción acción	Año de inicio	Plazos de implementación	Producto/ resultado esperado	Responsables	Incluido en la muestra
			el hábitat en las colonias reproductivas					
16		1.5. Instalar y fortalecer prácticas de turismo sustentable alrededor de las colonias reproductivas	1.5.1. Implementar un plan de capacitación y certificación de operadores turísticos para la realización de un turismo responsable alrededor de las colonias reproductivas	Año 3	Cada 3 años	Operadores turísticos que se desempeñan alrededor de las colonias reproductivas están certificados	CONAF, MMA, SERNAPESCA (coordinadores); SERNATUR, Armada, Academia, ONG y Mesas Regionales	NO
17			1.5.2. Promover e implementar zonificación de usos y normativa asociada de visitación (turismo) alrededor de las colonias reproductivas.	Año 2	Primeros 10 años	Todas las colonias reproductivas focalizadas cuentan con zonificación de usos de visitación en base a evidencia para la conservación del Pingüino de Humboldt	CONAF, SERNAPESCA, ARMADA (coordinadores); Academia y Mesas Regionales	SI

ID	Objetivos del plan	Línea de acción	Descripción acción	Año de inicio	Plazos de implementación	Producto/ resultado esperado	Responsables	Incluido en la muestra
18			1.5.3. Diseñar, difundir y sensibilizar practicas sustentables para actividades turísticas, deportes náuticos y pesca recreativa que se desarrollen en el hábitat de Pingüino de Humboldt (zonificación, tipo de embarcación, distancias y formas adecuadas de acercamiento).	Año 3	Permanente (20 años)	Todos los operadores turísticos y deportivos e instituciones deportivas y turísticas han sido sensibilizadas acerca de las prácticas sustentables necesarias a incluir en sus actividades para la conservación de la especie	CONAF, MMA, SERNAPESCA (coordinadores); SERNATUR, Armada, Academia, ONG y Mesas Regionales	NO
19	Objetivo 2: Implementar estrategias transversales para dar soporte al Plan de recuperación, conservación y gestión del Pingüino de Humboldt.	2.1. Impulsar y focalizar la investigación científica hacia el Pingüino de Humboldt y sus amenazas	2.1.1. Impulsar líneas de investigación prioritarias vinculadas a la dimensión humana para la conservación de la especie, con énfasis en: -Impactos de prácticas productivas y obras civiles dañinas sobre el hábitat marino costero (diversos tipos de contaminación, daño mecánico y afectación en parámetros físico-químicos) que pueden	Año 1	Permanente (20 años)	Se cuenta con evidencia científica del impacto que producen las amenazas priorizadas en el Plan RECOGE	Secretaría Técnica (coordinador); Mesas Regionales, Academia, Niveles Centrales SSPP, ONG	SI

ID	Objetivos del plan	Línea de acción	Descripción acción	Año de inicio	Plazos de implementación	Producto/ resultado esperado	Responsables	Incluido en la muestra
			provocar alteraciones bio-ecológicas en colonias reproductivas y zonas de alimentación del Pingüino de Humboldt. -Impactos de la interacción de pesquerías con la especie, con atención en la pesquería del cerco y alternativas de disminución de impacto desde una mirada socioecológica (alimentación, lesiones, muertes, etc.) -Especies exóticas invasoras en los sitios de nidificación (presencia en colonias, evaluación de métodos efectivos de remoción y control, evaluación de impactos, control temprano, etc.) -Enfermedades emergentes en Pingüino de Humboldt					

ID	Objetivos del plan	Línea de acción	Descripción acción	Año de inicio	Plazos de implementación	Producto/ resultado esperado	Responsables	Incluido en la muestra
20			2.1.2. Identificar y actualizar de manera permanente las líneas de investigación prioritaria para la conservación de la especie	Año 2	Cada 5 años	Priorización de líneas de investigación actualizadas	Secretaría Técnica (coordinador); Mesas Regionales, Academia, SUBPESCA, SERNAPESCA, MMA	SI
21			2.1.3. Implementar y exigir protocolos de bioseguridad, bienestar animal y bioética para la manipulación, monitoreo e investigación científica que se realizan en las colonias reproductivas de Pingüino de Humboldt	Año 1	Permanente (20 años)	Protocolos de bioseguridad, bienestar animal y bioética implementados en la manipulación, monitoreo e investigaciones científicas que se realizan en las colonias reproductivas	CONAF, SUBPESCA (coordinadores); Secretaría Técnica, Niveles Centrales SSPP y Mesas Regionales	SI
22			2.1.4. Impulsar actividades de vinculación con el medio para divulgar los resultados de las investigaciones centradas en el Pingüino de Humboldt	Año 1	Permanente (20 años)	Los resultados de las investigaciones autorizadas son divulgados, con énfasis en tomadores de decisión y sociedad interesada	CONAF, SUBPESCA (coodrinadores); SERNAPESCA, MMA, Academia, ONG	SI

ID	Objetivos del plan	Línea de acción	Descripción acción	Año de inicio	Plazos de implementación	Producto/ resultado esperado	Responsables	Incluido en la muestra
23			2.1.5. Organizar seminarios o coloquios científicos bianuales sobre el Pingüino de Humboldt	Año 3	Cada 2 años	Coloquios científicos regionales o macrozonales para la actualización del conocimiento científico de la especie, sus amenazas y su categoría de conservación	Secretaría Técnica; Academia, ONG	NO
24			2.1.6. Realizar Censo nacional del Pingüino de Humboldt, determinando el número de parejas reproductivas o nidos activos, y el número de colonias reproductivas y posaderos en Chile	Año 2	Cada 5 años	Conocer y monitorear las metas específicas del presente plan respecto del número de parejas reproductivas y el número de colonias reproductivas y el número de colonias reproductivas en Chile	Secretaría Técnica (coordinador); SERNAPESCA, IFOP	NO
25		2.2. Generar una estrategia de divulgación y sensibilización sobre el Pingüino de Humboldt y sus amenazas	2.2.1. Diseñar e implementar y evaluar de manera participativa un Plan de educación para la conservación del pingüino de Humboldt,	Año 3	Cada 5 años	Plan comunicacional, educación y concientización implementado	Secretaría Técnica (coordinador); Academia, ONG, MMA, SERNAPESCA, SUBPESCA, ARMADA, Mesas	NO

ID	Objetivos del plan	Línea de acción	Descripción acción	Año de inicio	Plazos de implementación	Producto/ resultado esperado	Responsables	Incluido en la muestra
			para abordar las amenazas y dirigido a público objetivo				Regionales, SERNATUR, Municipalidades, Gremios vinculados	
26			2.2.2. Organizar encuentros itinerantes de saberes y prácticas sustentables para la conservación del Pingüino de Humboldt, por las diferentes regiones con colonias de la especie, que involucre con participación comunitaria	Año 3	Cada 4 años	Encuentros itinerantes de saberes y prácticas sustentables para la conservación del pingüino de Humboldt regionales o macrozonales	Secretaría Técnica (coordinador); Academia, ONG, Mesas Regionales	NO
27		2.3. Implementar acciones para el Fortalecimiento de Fiscalización y Vigilancia	2.3.1. Diseño e implementación de sistema de fiscalización coordinado para la conservación del Pingüino de Humboldt (Comité de Fiscalización Interinstitucional - COFI)	Año 3	Permanente (20 años)	Sistema de fiscalización coordinado para la conservación implementado	CONAF, SERNAPESCA, Armada (coordinadores); Municipalidades, Superintendencia de Medioambiente	NO
28			2.3.2. Diseño participativo e implementación de sistema de vigilancia	Año 3	Permanente (20 años)	Sistema de vigilancia integral y denuncia	COFI y Mesas Regionales (coordinadores)	NO

ID	Objetivos del plan	Línea de acción	Descripción acción	Año de inicio	Plazos de implementación	Producto/ resultado esperado	Responsables	Incluido en la muestra
			integral y denuncia comunitaria en coordinación con la autoridad [6]			comunitaria implementado		
29			2.3.3. Fortalecer la fiscalización y vigilancia de cumplimiento de la normativa turística en conjunto entre Servicios Públicos y operadores turísticos	Año 3	Permanente (20 años)	Se realizan permanentemente operativos de fiscalización y vigilancia de normativa turística y acercamiento a la especie	COFI y Mesas Regionales (coordinadores)	NO
30			2.3.4. Capacitar a servicios públicos fiscalizadores y comunidades vigilantes respecto a impactos de amenazas en la especie	Año 4	Cada 3 años	Servicios públicos fiscalizadores y comunidades vigilantes de todas las regiones se capacitan	Secretaría Técnica (coordinador); Academia, ONG, COFI	NO
31			2.3.5. Elaboración de directrices o guías con criterios para la evaluación ambiental, fiscalización y monitoreo de la especie	Año 2	Cada 5 años	Servicios públicos fiscalizadores y comunidades vigilantes de todas las regiones cuentan con guías con criterios para la evaluación ambiental, fiscalización, vigilancia y monitoreo de la especie	Niveles Centrales SSPP (SEA, SERNAPESCA, CONAF) y Mesas Regionales (coordinadores)	SI

ID	Objetivos del plan	Línea de acción	Descripción acción	Año de inicio	Plazos de implementación	Producto/ resultado esperado	Responsables	Incluido en la muestra
32		2.4. Diseñar e implementar colaborativamente un sistema de gobernanza y participación para el seguimiento, evaluación y actualización del Plan RECOGE del Pingüino de Humboldt	2.4.1. Constituir una Secretaría Técnica y Comité equipo gobernanza (CONAF-SERNAPESCA)	Año 1	Una Vez	Secretaría Técnica y Comité de Gobernanza conformados	CONAF (coordinador); SERNAPESCA, MMA	SI
33			2.4.2. Diseñar plan de trabajo regional con bajada territorial del Plan RECOGE para la participación efectiva de la sociedad civil (Enfoque Manejo Adaptativo)	Año 2	Permanente (20 años)	Plan de Trabajo Regional Adaptativo	Mesas Regionales (coordinadores)	SI
34			2.4.3. Vinculación activa con gobiernos regionales, locales y representantes de servicios públicos estratégicos para la implementación del Plan RECOGE (presentación a gobernaciones, CORE, Consejos Municipales de Plan RECOGE, coordinación de visitas a terreno de CORE y Consejos Municipales, etc.)	Año 3	Permanente (20 años)	Gobiernos regionales y locales participan en las mesas regionales para la implementación del Plan	Mesas Regionales (coordinadores)	NO

ID	Objetivos del plan	Línea de acción	Descripción acción	Año de inicio	Plazos de implementación	Producto/ resultado esperado	Responsables	Incluido en la muestra
35		2.5. Gestionar financiamiento de soporte para la implementación del Plan RECOGE	2.5.1. Focalización de financiamiento de líneas de investigación prioritaria y/o apoyo a la postulación a financiamiento, por parte instituciones públicas sectoriales que cuentan con fondos concursables	Año 1	Permanente (20 años)	Líneas de investigación prioritaria cuentan con financiamiento sectorial	Niveles centrales SSPP y Mesas Regionales (coordinadores)	NO
36			2.5.2. Gestionar cofinanciación de líneas de investigación prioritaria y otras acciones del Plan desde el Gobierno Regional a través de sus fuentes de financiamiento	Año 3	Permanente (20 años)	Proyectos presentados para financiamiento regional, líneas de investigación prioritaria cuentan con financiamiento de los GORE	Mesas Regionales (coordinadores); GORE	NO
37			2.5.3. Elaborar una cartera de proyectos prioritarios para áreas protegidas con colonias reproductivas de la especie (infraestructura, equipamiento y tecnología de monitoreo y fiscalización)	Año 3	Permanente (20 años)	Cartera de proyectos prioritarios en áreas protegidas	CONAF, SERNAPESCA (coordinadores); MMA, Municipalidades	NO

Fuente. Plan RECOGE del Pingüino de Humboldt.

ANEXO N° 2: Estado de Observaciones del Informe Final N° 177, de 2026.

a) Observaciones que serán atendidas por parte de la Contraloría General de la República

Corporación Nacional Forestal

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.1	Línea de acción 1.1 “Incidir en los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial, tanto normativos como estratégicos, donde se encuentran las colonias de la especie”.	C: Observación Compleja	La CONAF, en coordinación con el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, deberá definir –en base a los criterios indicados en las acciones 1.1.1 y 1.1.2 del plan– los insumos que puede proveer a las municipalidades y gobiernos regionales para los procesos de actualización de los instrumentos estratégicos a nivel comunal y regional, respectivamente, y aquellos que puede proporcionar para promover la actualización de los instrumentos de planificación territorial en esos niveles, determinando la forma en que estos serán compartidos con los respectivos organismos, remitiendo a esta Entidad de Control los antecedentes que den cuenta, tanto de la determinación de los insumos, como de su remisión a esos organismos, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Capitulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.2	Línea de acción 1.2 “Crear y/o ampliar áreas protegidas en el ámbito marino y terrestre, así como establecer e implementar estándares de conservación para la especie”.	C: Observación Compleja	La CONAF –en coordinación con el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas– deberá establecer cómo se identificará la presencia de sitios críticos para la efectiva protección de las colonias reproductivas, que se encuentren fuera de las reservas o parques nacionales que actualmente se encuentran bajo su administración en las regiones de Valparaíso y Atacama, para con ello evaluar y efectuar la solicitud correspondiente para ampliar la superficie de protección, remitiendo a esta Contraloría General los antecedentes que den cuenta de las gestiones realizadas al efecto, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, Exmane de la Materia Auditada, numeral 2.3	Línea de acción 1.4 “Desarrollar e implementar un programa de erradicación, control y prevención de especies exóticas invasoras (EEI) en colonias	C: Observación Compleja	La Corporación Nacional Forestal –en coordinación con el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas– en su rol de coordinador de la acción 1.4.2 deberá adoptar las medidas necesarias y realizar las gestiones para contar con programas para el control de especies invasoras en las colonias reproductivas de cada una de las áreas protegidas, ya sea incorporándolos efectivamente en			

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
	reproductivas de Pingüino Humboldt".		los respectivos POA o en otro instrumento, remitiendo los antecedentes de las acciones realizadas al efecto. Luego, en relación con la acción 1.4.4, deberá –en coordinación con el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas– remitir a esta Contraloría General el o los documentos que den cuenta de la constitución de la totalidad de las mesas regionales y la sistematización de las experiencias adquiridas en la ejecución del proyecto "desarrollado" en Isla Cachagua, así como un cronograma para efectuar el intercambio de esas experiencias. A su vez, para la acción 1.4.6, también en coordinación el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, deberá definir cómo abordará su implementación, para así contar con proyectos de restauración en las colonias reproductivas previamente focalizadas, remitiendo los antecedentes que acrediten las medidas adoptadas y las gestiones realizadas al efecto. De todo lo anterior deberá informar de manera documentada, en el plazo de 60			

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
			días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.4	Línea de acción 1.5 “Instalar y fortalecer prácticas sustentables alrededor de las colonias reproductivas para actividad turística, deportivas y recreativas”.	C: Observación Compleja	La Corporación Nacional Forestal –en coordinación con el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas–, en su rol de coordinador, deberá definir cómo abordará la implementación de la acción 1.5.2 para la totalidad de las colonias reproductivas focalizadas, remitiendo a esta Entidad de Control los antecedentes que acrediten las medidas adoptadas y las gestiones realizadas al efecto, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.1	Línea de acción 2.1 “Impulsar y focalizar la investigación científica hacia el Pingüino de Humboldt y sus amenazas”.	C. Observación Compleja.	La Corporación Nacional Forestal –en coordinación con el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas–, en su rol de Secretaría Técnica, deberá definir cómo impulsará líneas de investigación vinculadas a la dimensión humana para la conservación de la especie, con énfasis en las amenazas priorizadas en el Plan RECOGE, acreditando las medidas adoptadas y las gestiones realizadas al efecto. Asimismo, para la acción 2.1.2, deberá identificar las líneas de investigación			

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
			actuales y prioritarias para la conservación de la especie y, con ello, focalizar la investigación científica hacia el pingüino y sus amenazas, remitiendo los antecedentes que den cuenta de la priorización de las líneas de investigación para la conservación de la especie. Del mismo modo, deberá remitir los protocolos requeridos en la acción 2.1.3, así como un lineamiento y/o instrucción para la exigibilidad de su efectivo cumplimiento en todas las colonias reproductivas, por parte de las correspondientes direcciones regionales. De todo lo anterior informará a esta Entidad de Control de manera documentada, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.2	Línea de acción 2.3 “Impulsar acciones para el Fortalecimiento de Fiscalización y Vigilancia”	C: Observación Compleja	La CONAF –en coordinación con el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas– deberá identificar las guías y criterios existentes al interior de su organización, que puedan ser compartidas con los servicios públicos fiscalizadores y con las comunidades vigilantes a nivel regional, y en caso de			

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
			no contar con ellos, adoptar las medidas y gestiones necesarias para su elaboración, en conjunto con los servicios públicos señalados en la acción 2.3.5, remitiendo a esta Entidad de Control los antecedentes que den cuenta de las acciones desarrolladas al efecto, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.3	Línea de acción 2.4 "Diseñar e implementar colaborativamente un sistema de gobernanza y participación para el seguimiento, evaluación y actualización del Plan RECOGE del Pingüino de Humboldt"	C: Observación Compleja	La CONAF –en coordinación con el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas– deberá adoptar las medidas y realizar las gestiones para formalizar tanto la Secretaría Técnica como el Comité Técnico Asesor y de Gobernanza, y constituir las mesas regionales correspondientes a Coquimbo y Atacama, remitiendo a esta Contraloría General los antecedentes que den cuenta de ello, el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4	"Falta de convocatoria del Grupo de Seguimiento por parte de la	C: Observación Compleja	La Corporación Nacional Forestal –en coordinación con el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas–, en su rol de Secretaría Técnica, deberá definir las medidas y realizar las			

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
	Secretaría Técnica”		gestiones para que las convocatorias del Grupo de Seguimiento se efectúen con, al menos, la periodicidad exigida en el instrumento y que las actas de las sesiones den cuenta de los temas tratados, acuerdos adoptados, asistentes y organismo al que representan, remitiendo a esta Contraloría General los antecedentes que acrediten las acciones efectuadas al respecto, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, umeral 5.1	Línea de acción 1.1 “Incidir en los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial, tanto normativos	C: Observación Compleja.	El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá definir los estudios y antecedentes generados que pueda proveer a las municipalidades y a los gobiernos regionales, para promover la actualización de los instrumentos de planificación territorial en esos niveles,			

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
	como estratégicos, donde se encuentran colonias reproductivas de la especie”		determinando la forma en que estos serán compartidos con los respectivos organismos, remitiendo a esta Entidad de Control los antecedentes que den cuenta de las medidas adoptadas y de las gestiones realizadas al efecto, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. A su vez, deberá remitir una copia del oficio informado en su respuesta, así como de la respuesta obtenida, en el mismo plazo anotado.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5.2	Línea de acción 1.3 “Reducir los impactos de las pesquerías alrededor de las colonias de Pingüino de Humboldt”	C: Observación Compleja.	El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura –en coordinación con el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas– deberá evaluar la necesidad de realizar estudios en las áreas marinas protegidas que actualmente se encuentran bajo su administración para determinar la necesidad de ampliar la superficie, con la finalidad de lograr la efectiva protección de colonias reproductivas que se encuentren fuera de estas, remitiendo a esta Contraloría General los antecedentes que den cuenta de las medidas adoptadas y gestiones realizadas al efecto, en el plazo de 60			

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
			días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5.3	Línea de acción 1.3 “Reducir los impactos de las pesquerías alrededor de las colonias de Pingüino de Humboldt”	C: Observación Compleja.	El SERNAPESCA deberá remitir a esta Entidad de Control, el antecedente que acredite la remisión a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del mapa de calor generado por la Subdirección de Pesquerías, respecto de la totalidad de colonias reproductivas existentes, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 6.1	Línea de acción 2.3 “Implementar acciones para el fortalecimiento de evaluación ambiental, fiscalización y vigilancia”	C: Observación Compleja.	El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá remitir el documento que dé cuenta de la comunicación enviada a los organismos que indicó en su respuesta al preinforme de observaciones y las mesas regionales que se encuentren constituidas, así como del resultado del análisis que estos efectúen y que será presentado ante el grupo de trabajo, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.			

b) Observaciones que serán validadas por la Encargado de Control Interno de la entidad

Corporación Nacional Forestal

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.1	Sobre la ausencia de procedimientos, lineamientos y/o directrices para la implementación, control y seguimientos de las acciones del Plan RECOGE".	MC: Observación Medianamente Compleja	La Corporación Nacional Forestal deberá elaborar un procedimiento, lineamientos y/o directrices que orienten su labor como coordinador o colaborador de las actividades del plan, en el que se determine, a lo menos, la información que debe ser remitida por cada actividad por las direcciones regionales encargadas de su implementación, la periodicidad y medio a través del cual será remitida, medios verificadores, responsables de levantar la información del avance o dificultades advertidas a nivel regional y de su consolidación en el nivel central, remitiendo a esta Contraloría General el documento en el que se contenga, o su avance. Asimismo, la CONAF –en coordinación con el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas– deberá definir los lineamientos y/o directrices para formalizar y consolidar la Secretaría Técnica del Grupo de Seguimiento, estableciendo mecanismos de coordinación, comunicación y gestión de información con los organismos que integran esa instancia. Asimismo, deberá establecer los procedimientos que orienten la constitución y funcionamiento del Comité Asesor Técnico de Gobernanza, para establecer los mecanismos que den transparencia y legitimidad a dicho grupo y sus instancias regionales, informando a esta Entidad de Control las gestiones realizadas y las medidas adoptadas al efecto. Todo lo anterior, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.2	Omisión del proceso de implementación y seguimiento del Plan RECOGE dentro de los factores de riesgo considerados en la planificación anual de auditorías"	MC: Observación Medianamente Compleja	El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas tendientes para incorporar en su matriz de riesgos estratégica los procesos a cargo de la Unidad de Conservación y Biodiversidad, de conformidad con lo indicado en el Documento Técnico N° 70, acreditando ante esta Entidad de Control las gestiones realizadas al efecto, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.3	Ausencia de lineamientos y/o directrices internas para la implementación, control y seguimiento de las acciones del Plan que son de su responsabilidad"	MC: Observación Medianamente Compleja	El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá acreditar ante esta Contraloría General, la circularización al interior de la organización, del procedimiento aprobado a través de la citada resolución exenta DN N° 1.759, de 2026. Asimismo, debe remitir los antecedentes que den cuenta de la aplicación del "Procedimiento de Coordinación y Ejecución de Acciones de SERNAPESCA en Planes RECOGE" al aprobado por medio del citado decreto N° 1, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente. Todo lo anterior, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
26-III-1927
CHILE

POR EL CUIDADO Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Probidad • Excelencia • Compromiso • Respeto • Transparencia • Innovación